

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2.014 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día 12 de junio de 2.014, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS
DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE
DON LUIS DE LA TORRE LINARES
DOÑA ANA M^a CERRILLO JIMÉNEZ
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO.
DON REAFEL CASAL PEREYRA
DON JUAN LEÓN LÓPEZ
DOÑA DOLORES CASTRO MORALES

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSÉ ANTONIO HURTADO SÁNCHEZ
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO
DOÑA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN
DOÑA MARÍA JOSEFA PÍA GARCÍA ARROYO
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ
DOÑA MARÍA CONSOLACIÓN GUERRERO MIRA
DON JUAN LUÍS MONTOYA LÓPEZ

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ
DON WENCESLAO CARMONA MONJE
DOÑA EVA MARÍA CARRASCÓN TORRES
DON JOSÉ CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN

DEL PARTIDO DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. ANTONIO MUÑOZ BARRIOS.

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 1/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

OBSERVACIONES:

* La **Sra. Navarro Navarro** y el **Sr. Serrano Díaz** se incorporan a la Sesión al inicio del punto 2º, por razones justificadas.

* Por razones de urgencia, en el **Punto 12º.- Asuntos Urgentes**, se incluyen cinco asuntos como **Punto 12º.1, 12º.2, 12º.3, 12º.4 y 12º.5** en los términos siguientes: **Punto 12º.1.- (88/2014).**- Moción del Alcalde-Presidente, relativa a “Mostrar la adhesión del Ayuntamiento Pleno de Utrera a la solicitud presentada por la Confederación Mundial de Exalumnos de Don Bosco, para la concesión del premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2014 a los salesianos de Don Bosco.”- **Punto 12º.2.- (91/2014).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería (042/2014/SC/001)”. Aprobación Provisional.- **Punto 12º.3.- (92/2014).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Crédito Extraordinario financiado con Bajas de crédito de determinadas aplicaciones (044/2014/CE/004)”. Aprobación Provisional.- **Punto 12º.4.- (93/2014).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Suplemento de Crédito, financiado con Bajas de crédito de determinadas aplicaciones (043/2014/SC/002)”. Aprobación Provisional.- **Punto 12º.5.- (94/2014).**- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica, relativa a “Iniciar el procedimiento para proceder al desahucio administrativo del quiosco-bar municipal denominado Bar Consolación el Espeto de Málaga, situado en Paseo de Consolación s/n de Utrera”. Aprobación.

* Por el **Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista**, se propone la inclusión, previa declaración de urgencia, como punto del Orden del Día, del siguiente asunto: Moción relativa a “Horario de apertura del Centro Socio Educativo Olivareros”

Sometida la urgencia a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

– **A favor de la declaración de urgencia: doce**

– **En contra de la declaración de urgencia: trece** Sres/as. Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Navarro Navarro, Pascual González, López León, García Arroyo, Serrano Díaz, Guerrero Mira y Montoya López, del Grupo Municipal Andalucista y Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González, del Grupo Municipal Popular).

En su consecuencia, al no declararse la urgencia, por no obtenerse la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, prevista en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **NO se incluye el asunto en el Orden del Día del Pleno.**

* Siendo las 11:00 horas, el Sr. Alcalde Presidente acuerda interrumpir la sesión durante 30 minutos, reanudándose a las 11:30 horas.

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 2/59
			
1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==			

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

Punto 1º.- (77/2014).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de mayo de 2.014.

Punto 2º.- (78/2014).- Propuesta de la Concejal, Delegada de Turismo y Fiestas Mayores, relativa a “Fijar las fiestas locales para el próximo año 2015 los días miércoles 24 de junio, festividad de San Juan y el martes 8 de septiembre, festividad de Ntra. Sra. de Consolación. Acordar como fecha para la celebración de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación 2015, los días 5, 6, 7 y 8 de septiembre”. Aprobación.

Punto 3º.- (79/2014).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Educación y Deportes, relativa a “Ordenanza Municipal de la nueva Escuela Infantil “Campo Verde”. Aprobación Inicial.

Punto 4º.- (80/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a “Inadmitir minuta de escritura de constitución de derecho de superficie presentado por D. Francisco Pariente Cornejo en cumplimiento del Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dª Mª. Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S. A.”. Aprobación.

Punto 5º.- (81/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Expediente de contratación nº SV11/2014 del Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipos de protección contra incendios ubicados en los edificios municipales, dependencias y vehículos del Ayuntamiento de Utrera. Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de 63.202,29 € IVA incluido, para los tres años de duración inicial del contrato, prorrogable por dos años más por períodos anuales”. Aprobación.

Punto 6º.- (82/2014).- Propuesta de Alcaldía, relativa a “Modificación de determinadas condiciones económicas de la operación de crédito suscrita con cargo al mecanismo de financiación de pago a proveedores conforme la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de 24 de abril de 2014”. Aprobación.

Punto 7º.- (83/2014).- Moción del Alcalde-Presidente, relativa a “Sustituir el nombre de la Bda. Muñoz Grandes por Bda. Juan Carlos I”. Aprobación.

Punto 8º.- (84/2014).- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a “Exigir a la Junta de Andalucía la ejecución del Plan de Cooperación Municipal que se aprobó en los Presupuestos Autonómicos”. Aprobación.

<small>Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</small>			
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 3/59
 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==			

Punto 9º.- (85/2014).- Moción del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, relativa a “Instalar el OPEN DATA”. Aprobación.

Punto 10º.- (86/2014).- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a “Anular la supresión de una unidad de tres años en el Colegio Ntra. Sra. del Carmen”. Aprobación.

Punto 11º.- (87/2014).- Moción del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, relativa a “Inclusión de cláusulas sociales en los pliegos de licitación de Contratos Públicos”. Aprobación.

Punto 12º.- (88/2014).- Asuntos Urgentes.

Punto 12º.1.- (88/2014).- Moción del Alcalde-Presidente, relativa a “Mostrar la adhesión del Ayuntamiento Pleno de Utrera a la solicitud presentada por la Confederación Mundial de Exalumnos de Don Bosco, para la concesión del premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2014 a los salesianos de Don Bosco.”

Punto 12º.2.- (91/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería (042/2014/SC/001)”. Aprobación Provisional.

Punto 12º.3.- (92/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Crédito Extraordinario financiado con Bajas de crédito de determinadas aplicaciones (044/2014/CE/004)”. Aprobación Provisional.

Punto 12º.4.- (93/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Suplemento de Crédito, financiado con Bajas de crédito de determinadas aplicaciones (043/2014/SC/002)”. Aprobación Provisional.

Punto 12º.5.- (94/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica, relativa a “Iniciar el procedimiento para proceder al desahucio administrativo del quiosco-bar municipal denominado Bar Consolación el Espeto de Málaga, situado en Paseo de Consolación s/n de Utrera”. Aprobación.

Punto 13º.- (89/2014).- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de **abril** desde el nº 2.689 al nº 4.266 y al mes de **mayo** desde el nº 4.267 al nº 5.074.

Punto 14º.- (90/2014).- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 4/59
			
1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==			

PUNTO 1º.- (77/2014).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE MAYO DE 2.014.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de mayo de 2.014.

* El Sr. **Villalobos Ramos** manifiesta que en Observaciones en vez de decir *“el Sr. López León se ausenta de la sesión antes de iniciarse el debate del punto 5º.1, reincorporándose en el punto 5º.2, y por tanto no estando presente en la votación del punto 5º.1”*. Debe decir *“El Sr. León López se ausente de la sesión antes de iniciarse el punto 5º.2, reincorporándose en el punto 5º.3, y por tanto no estando presente tanto en la votación de la Urgencia como en la votación del punto 5º.2.”*, procediéndose a modificar los votantes del punto 5.2, en su declaración de Urgencia y resolución del Asunto quedando en los términos siguientes.

“La Corporación, por trece votos a favor y diez abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, De La Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista; Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.”

“Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Hacienda, la Corporación por trece votos a favor y diez abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, De La Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista; Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), ACUERDA:”

No planteándose más observaciones, por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de mayo de 2.014.

PUNTO 2º.- (78/2014).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE TURISMO Y FIESTAS MAYORES, RELATIVA A “FIJAR LAS FIESTAS LOCALES PARA EL PRÓXIMO AÑO 2015 LOS DÍAS MIÉRCOLES 24 DE JUNIO, FESTIVIDAD DE SAN JUAN Y EL MARTES 8 DE SEPTIEMBRE, FESTIVIDAD DE NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN. ACORDAR COMO FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS DE NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN 2015, LOS DÍAS 5, 6, 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE”. APROBACIÓN.

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 5/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

Por la Concejal, Delegada de Turismo y Fiestas Mayores se dio exposición a la siguiente propuesta:

“INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO

Consolación Guerrero Mira, como Concejal Delegada de Turismo y Fiestas Mayores de este Ayuntamiento, en relación al fijación de las fiestas locales de Utrera en el próximo año 2015.

INFORMA

Primero.- El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en su párrafo primero, con carácter general un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre, Año Nuevo, 1 de enero, Fiesta del Trabajo, 1 de mayo y 12 de octubre como Fiesta Nacional de España.

Segundo.- Del mismo modo, en el punto segundo de la Orden de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece que las fiestas locales propuestas, con carácter de inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperables, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población.

Tercero.- Que desde el siglo XVI, Ntra. Sra. de Consolación, patrona de Utrera, celebra su antigua romería, germen de la actual Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación que se celebra tradicionalmente en torno al día 8 de septiembre.

Cuarto.- La celebración de la víspera de San Juan, constituye una fiesta de convivencia y vecindad que año a año aumenta, siendo una realidad en determinadas barriadas de la ciudad.

Por lo que en base a los motivos anteriormente expuestos se propone para su aprobación por el Pleno de la corporación municipal que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Fijar las fiestas locales para el próximo año 2015 los días miércoles 24 de junio, festividad de San Juan y el martes 8 de septiembre, festividad de Ntra. Sra. de Consolación.

Segundo.- Acordar como fecha para la celebración de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación 2015, los días 5, 6, 7 y 8 de septiembre.

Tercero.- Dar traslado a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 46 del Real Decreto 2011/1983, de 28 de julio.

Utrera, en la fecha indicada al pie de este documento. Firmado Consolación Guerrero Mira, concejal delegada de Turismo y Fiestas Mayores”.

Analizada la Propuesta de la Concejal, Delegada de Turismo y Fiesta Mayores, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación, de fecha 9 de junio de 2014, la Corporación por veinticinco votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: Fijar las fiestas locales para el próximo año 2015 los días miércoles 24 de junio, festividad de San Juan y el martes 8 de septiembre, festividad de Ntra. Sra. de Consolación.

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 6/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

SEGUNDO: Acordar como fecha para la celebración de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación 2015, los días 5, 6, 7 y 8 de septiembre.

TERCERO: Dar traslado a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 46 del Real Decreto 2011/1983, de 28 de julio.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Turismo y Fiestas Mayores, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 3º.- (79/2014).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, RELATIVA A “ORDENANZA MUNICIPAL DE LA NUEVA ESCUELA INFANTIL “CAMPO VERDE”. APROBACIÓN INICIAL.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Educación y Deportes, se dio exposición a la propuesta siguiente:

“PROPUESTA A PLENO DE LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES RELATIVA A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA NUEVA ESCUELA INFANTIL “CAMPO VERDE”.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una vez concluida la edificación de la nueva Escuela Infantil “Campo Verde”, cuya capacidad es de 12 unidades distribuidas entre los cero y los tres años de edad con un total de 181 plazas, y de titularidad municipal, procede iniciar los trámites necesarios para su puesta en funcionamiento.

Este Ayuntamiento, comprometido con la ampliación de la oferta educativa en nuestro municipio cuando las circunstancias sociales así lo aconsejan, debe adoptar las medidas precisas para que este nuevo centro posibilite a los niños y niñas comenzar tempranamente su proceso educativo y al mismo tiempo facilitar a los padres y a las madres la conciliación de la vida laboral y familiar.

La puesta en marcha de este centro supone cumplir con los requisitos que la normativa vigente establece para la impartición del primer ciclo de educación infantil, en cuanto a contenidos curriculares y educativos se refiere, titulación y número de profesionales que atenderán a los menores, el procedimiento de adjudicación de las plazas, y las normas de funcionamiento del centro, regularizando mediante una ordenanza la prestación de este servicio.

SOLICITA:

La Delegación Municipal de Educación, y en su nombre, la Delegada de Educación y Deportes, propone al Pleno la aprobación de la Ordenanza Municipal que ha de regir el funcionamiento y la gestión de la Escuela Infantil “Campo Verde”.

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 7/59
			
1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==			

En Utrera a la fecha indicada en el pie de la firma de la presente propuesta.- LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Fdo.: Francisca Fuentes Fernández.”

Vista Ordenanza Municipal que ha de regir el funcionamiento y la gestión de la Escuela Infantil “Campo Verde”, que literalmente dice:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE LA ESCUELA INFANTIL “CAMPO VERDE”

Artículo 1: Objeto

Es objeto de la presente ordenanza la regulación con carácter general de la creación y el régimen de funcionamiento del servicio público local de educación infantil. Dicho servicio se prestará en régimen de gestión indirecta mediante concesión y se iniciará a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

La Escuela Infantil concretará y desarrollará su propuesta pedagógica conforme a la Ley 17/2007 de Educación de la Junta de Andalucía y a los principios generales establecidos en el Decreto 149/2009 de la Consejería de Educación de la J.A., debiendo cumplir los requisitos señalados en la legislación vigente.

Artículo 2: Identidad de la Escuela Infantil

2.1. La Escuela Infantil promoverá una educación global, integral e individualizada, de manera que contribuya al desarrollo de la personalidad, de las capacidades y de las competencias de los niños y niñas.

2.2. La Escuela Infantil tendrá un carácter laico, democrático y pluralista, respetando las diferentes concepciones filosóficas, políticas o religiosas de las familias.

Artículo 3: Destinatarios.

Serán destinatarios del servicio preferentemente los menores de edades comprendidas entre los cuatro meses y los tres años de edad.

Artículo 4: Requisitos generales.

4.1. La familia solicitante deberá estar empadronada en Utrera a fecha de la correspondiente solicitud. Se admitirán todas las solicitudes presentadas que cumplan este requisito cuando hubiera suficientes puestos escolares.

Excepcionalmente se podrán admitir a los menores de otras localidades si quedaran plazas vacantes, teniendo prioridad las familias cuyo domicilio laboral de alguno de sus miembros se encuentre en el término municipal de Utrera.

4.2. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por Unidad Familiar la constituida por los cónyuges (o parejas de hecho registradas formalmente) y los hijos que convivan en el domicilio familiar; y el padre o la madre, soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente, y los hijos que con él o con ella, convivan. No se considerarán incluidos en la Unidad Familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

4.3. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre de cada año.

Artículo 5: Reserva de plazas.

5.1. Los niños/as que ingresen en la escuela infantil tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos posteriores, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos de acceso establecidos.

5.2. En la escuela infantil se reservará, para niños/as con discapacidad o trastorno del desarrollo, hasta un 5% del número de plazas por aula, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso. Los problemas o anomalías físicas y/o psíquicas serán valorados por el órgano competente para su integración, si es posible, en la escuela.

Artículo 6: Calendario y horario.

6.1. El calendario de funcionamiento de la escuela infantil será del 1 de Septiembre al 31 de Julio.

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 8/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

El horario será de lunes a viernes, entre las 7,30 h. y las 20,00 h., en función de la edad madurativa de los niños/as, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil de Andalucía.

6.2. Para la adaptación del alumnado de nuevo ingreso se establecerá un horario reducido que se ampliará progresivamente.

6.3. La estancia de los niños/as en el centro no podrá superar las 7 horas diarias. La ampliación de horarios por parte de los niños/as matriculados exige de los padres y madres y/o tutores la justificación documental de su necesidad y su petición expresa se podrá realizar con la solicitud de ingreso o bien durante el curso.

6.4. El horario del servicio será:

1. La jornada completa, desde las 7,30 h. hasta las 17,00 h., incluirá el servicio de comedor.

2. La jornada reducida, desde las 8,30 h. hasta las 13,00 h., tendrá excluido el servicio de comedor.

6.5. Se podrá ofertar a las familias un servicio complementario de taller de juego, cuyo horario estará comprendido entre las 17,00 h. y las 20,00 h., supeditándose a una demanda mínima de diez usuarios.

Artículo 7: Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

7.1. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente por el centro educativo y se presentarán en el mismo, teniendo como modelo el establecido por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía al efecto.

7.2. Los plazos de solicitud de reserva de plaza, de plazas de nuevo ingreso y de formalización de matrícula serán los mismos que los establecidos en la convocatoria de la Consejería de Educación para las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, de lo que se informará y publicitará en su debido momento y con suficiente antelación.

7.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el caso de que no existieran vacantes, podrán presentarse fuera de plazo, elaborándose una lista de espera por riguroso orden de llegada.

7.4. Corresponde a la dirección del centro la tramitación de los expedientes de solicitud de plaza, realizando labores de información y entrevistas a las familias al objeto de su valoración.

Artículo 8: Documentación.

8.1. Las solicitudes de nuevo ingreso y la posterior formalización de matrícula irán acompañadas de la documentación especificada en la normativa que regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, dictada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

8.2. La formalización de la matrícula, salvo en casos de baja voluntaria, conlleva el compromiso de asistencia y pago de once mensualidades del curso. En el caso de que la matrícula se realice una vez iniciado el curso, el pago de las cuotas se efectuará desde la incorporación del niño/a al centro.

Artículo 9: Comisión Municipal de Valoración.

9.1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Municipal de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente de la comisión.
- Un funcionario representante de la Delegación Municipal de Educación, que actuará como Secretario de la comisión.
- El Director/a de la Escuela Infantil.
- Un representante de los padres/madres de los menores matriculados, designado entre los mismos.

9.2. Serán funciones de la Comisión Municipal de Valoración las siguientes:

- Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión, según lo establecido en este

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 9/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

Reglamento.

- *Valorar las solicitudes y elaborar la relación provisional de admitidos y la lista de reserva.*
- *Asignar las plazas y la determinación del número de plazas vacantes.*
- *Resolver cuantos casos excepcionales puedan acontecer y velar para que se adopten las medidas necesarias.*
- *Recabar de los solicitantes la documentación adicional que se precise para la justificación de las circunstancias alegadas.*
- *Interpretar el presente Reglamento para resolver cualquier duda o dificultad que se derive de la aplicación del mismo.*

9.3. Tras la baremación de las solicitudes se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de la Escuela Infantil Municipal y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Tras la citada publicación, los interesados podrán formular alegaciones y reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, que serán resueltas por la Comisión Municipal de Valoración en el plazo máximo de diez días a partir de la finalización del plazo de alegaciones.

Artículo 10: Criterios de Valoración.

10.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el supuesto de que no existan puestos escolares suficientes, se atenderán, en primer lugar y con carácter prioritario, las del alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones que se relacionan a continuación y en el siguiente orden:

- a) La circunstancia de que el padre y la madre desarrollen una actividad laboral, o familia monoparental en la que el progenitor responsable del menor se encuentre laboralmente en activo.*
- b) Las familias en las que uno sólo de los progenitores se encuentre desarrollando una actividad laboral.*
- c) Existencia de hermanos/as matriculados en el centro.*
- d) Condición de familia numerosa, monoparental o ambas.*

10.2. En caso de empate entre varias solicitudes, se resolverá el mismo mediante la selección de niños y niñas que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación y conforme al siguiente orden:

- a) Mayor puntuación por hermanos matriculados en el centro.*
- b) Mayor puntuación obtenida por el desarrollo de una actividad laboral del padre, la madre o la persona que ejerza la tutela.*
- c) Pertenencia a familia numerosa, monoparental o a ambas.*
- d) Menores rentas de la unidad familiar.*

Si persistiera el empate se efectuará un sorteo público entre los solicitantes afectados.

Artículo 11: Tarifas.

11.1. En el mes de marzo la Dirección de la Escuela Infantil publicará la cuota mensual a abonar durante el curso siguiente.

11.2. Las familias abonarán las cuotas por mensualidades pudiéndose domiciliar los pagos, de manera que el ingreso se realice durante los diez primeros días de cada mes. En caso de falta de pago en el plazo previsto se dará de baja al alumno/a en la Escuela Infantil Municipal.

11.3. Cuando por causas no imputables a los interesados, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 12: Bajas.

12.1. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán de ser comunicadas por escrito a la dirección del centro, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonar las cuotas correspondientes.

12.2. Causará baja el niño o la niña que no se incorpore al centro, una vez transcurridos quince días naturales desde el comienzo del curso, o que una vez incorporado no asista al centro durante quince días naturales consecutivos sin notificación o debida justificación.

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 10/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

12.3. En las situaciones anteriores, la Dirección notificará por escrito a la familia el aviso de baja del niño/a en el centro. Una vez transcurridos diez días y sin constar notificación de la familia se procederá a cubrir la vacante, según el orden establecido en la lista de espera.

Artículo 13: Normas de Funcionamiento.

13.1. La dirección del centro informará a las familias sobre las normas generales que regirán el funcionamiento y la organización de la escuela entregándoles una circular a principios del curso escolar.

13.2. La dirección podrá amonestar a los padres y madres cuya conducta sea lesiva para los intereses del centro.

13.3. Los horarios, tarifas en vigor, servicios previstos, actividades o cualquier otra cuestión de interés para las familias, serán revisados como mínimo anualmente, cuando las circunstancias lo aconsejen.

13.4. El proyecto educativo y asistencial de la escuela infantil definirá los objetivos del centro, tomando como referencia los principios que orientan la educación infantil y las correspondientes prescripciones del currículo, regulados en el Decreto 428/2008, de 19 de julio, y el Decreto 149/2009, de 12 de mayo (BOJA 15/05/2009). Asimismo, contendrá las normas organizativas y funcionales que faciliten la consecución de dichos objetivos y la conciliación entre la vida laboral y familiar de los padres.

13.5. Se creará un Consejo Escolar, como órgano colegiado de participación de la comunidad educativa en el centro, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo (BOJA 15/05/2009).

Artículo 14: Personal

14.1. El centro contará con los profesionales especializados, en la proporción adecuada según lo establecido en la normativa vigente. A este respecto, la atención socioeducativa de los niños y niñas correrá a cargo profesionales con la titulación de Maestro especialista en Educación Infantil, Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente. Dicha titulación podrá suplirse por los correspondientes cursos de habilitación autorizados, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

14.2. La Escuela Infantil contará con los recursos humanos necesarios para cubrir la totalidad de los servicios ofertados y los menores estarán atendidos en todo momento por el personal cualificado que determine la legislación vigente.

14.3. De acuerdo con las unidades que el centro oferta y en el caso de que se cubrieran todas las plazas, las ratios quedarían como sigue:

1. Dos unidades de 4 meses a 1 año: 16 plazas.

2. Cinco unidades de 1 a 2 años: 65 plazas.

3. Cinco unidades de 2 a 3 años: 100 plazas.

14.4. Conforme a lo establecido en el art.16. del Decreto149/2009, de 12 de mayo (BOJA 15/05/2009), el número de educadores que se dedique a la atención educativa y asistencial del alumnado deberá ser, al menos, igual al del número de unidades escolares en funcionamiento en el centro más uno. Asimismo, por cada seis unidades o fracción, al menos una de las personas trabajadoras estará en posesión del título de maestro/a especialista en educación infantil o del título de grado equivalente.

14.5. Igualmente los servicios de comedor, limpieza, etc. serán atendidos por personal cualificado y suficiente, de acuerdo con la legislación vigente y las instrucciones que determinen las autoridades competentes para estas tareas complementarias.

Artículo 15: Infracciones.

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 11/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

Las infracciones a lo establecido en la presente ordenanza podrán ser sancionadas, previo expediente, por el Ayuntamiento de Utrera.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Utrera, a 2 de Junio de 2.014”

Visto Estudio Económico que literalmente dice:

“ESTUDIO ECONÓMICO ESCUELA INFANTIL CAMPO VERDE

La E.I. Campo Verde, de titularidad municipal, cuenta con 12 unidades de 1º ciclo de educación infantil, distribuidas entre los 0 y los 3 años de edad (16, 65 y 100 plazas para los tres tramos de edad, respectivamente), resultando un total de **181 puestos escolares**. Se encuentra ubicada en la C/ Arroyo del Búho, junto al C.E.I.P. Alfonso de Orleans, en la barriada “Campo Verde” y próxima a la conocida por “Los Militares”, una zona de expansión de la población, donde en los últimos años se han construido numerosas viviendas. El Centro cuenta con instalaciones para prestar los servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal, Comedor y Taller de Juego.

EDAD	UNIDADES	PLAZAS
0-1	2	16
1-2	5	65
2-3	5	100
TOTAL	12	181

1. Previsión sobre la demanda de uso en Utrera

En el mes de marzo de 2013 se realizó un sondeo en las cuatro escuelas infantiles de Utrera que tienen convenio con la Consejería de Educación, para conocer la demanda de las familias en cuanto a servicios se refiere, obteniendo los siguientes resultados:

ESCUELAS I. DE CONVENIO	MATRICULADOS	USAN COMEDOR	USAN TALLER DE JUEGO	USAN AULA MATINAL
LA FUENTE	56	56	0	16
LA LUNA	81	70	11	15
EL CASTILLO DE MI BEBÉ	94	85	0	12
LA CARACOLA	35	28	0	4
TOTAL	266	239	11	47
%	(100)	89,80%	4,1 %	17,6 %

La tabla anterior indica que alrededor del 89,8 % de estas familias utiliza el comedor. Un 4,1 % del alumnado disfruta del taller de juego. Y un 17,6 % de los matriculados son usuarios del aula matinal. Estas cifras nos sirven de referencia para realizar una previsión razonable sobre la demanda que tendrán los distintos servicios que ofrece la nueva escuela:

PREVISIÓN	MATRÍCULAS	USARÍAN COMEDOR	USARÍAN TALLER DE JUEGO	USARÍAN AULA MATINAL
E.I. CAMPO VERDE	181	161	7	32

2. Fundamentación legal sobre el coste de las plazas

En las escuelas infantiles públicas de primer ciclo (dependientes de la Junta de Andalucía), las tarifas se establecen en función de los criterios de admisión (renta per cápita proximidad del domicilio, hermanos matriculados en el mismo centro o familia numerosa) que sirven para fijar las tasas y los servicios extras. No se cobra por matrícula y los precios por comedor pueden incluirse en la cuota mensual o pagarse aparte.

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA	12/59
				
1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==				

Los criterios de admisión se explicitan en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil y la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio. Según lo establecido en esta legislación serán gratuitas las plazas ocupadas por:

- Menores en situación sociofamiliar de grave riesgo.
- Hijos/as de mujeres atendidas en centros de acogida por violencia de género.
- Hijos/as de víctimas del terrorismo.
- En los restantes casos se establece una modulación según tramos de ingresos por unidad familiar, pudiendo llegar las bonificaciones hasta el 100% del precio del servicio.

Para el cálculo de las bonificaciones se tiene en cuenta la Renta Per cápita (RPC) de la unidad familiar resultante de los ingresos referidos al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud, y el IPREM correspondiente al año de la última Declaración de la Renta, esto significa que, para la convocatoria del curso 2013-2014, la declaración de la Renta es la referida al 2011 (IPREM 2011= 7.455,14 €; este valor no se ha incrementado en 2013).

Los precios y las reducciones, incluyendo el servicio de comedor, así como por el servicio de taller de juego, serán los previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno correspondiente, por el que se fija la cuantía de determinados precios públicos por servicios prestados en centros de primer ciclo de educación infantil (vigente el Acuerdo de 7 de julio de 2009- BOJA nº 118 de 17 de julio de 2009). Según esta normativa, los precios establecidos son:

A) Servicio de atención socioeducativa:

- Precio mensual (incluye comedor): 278,88 €
- Precio mensual (sin comedor): 209,16 €
- Gratuidad en la prestación del servicio.

B) Servicio de taller de juego:

- Precio mensual: 55,34 €
- Precio por día: 2,53 €
- Gratuidad en la prestación del servicio

C) Servicio aula matinal:

- Precio mensual: 15,40 €
- Precio por día: 1,18 €

*Se adjunta un cuadro resumen donde se especifican todas la posibles situaciones.

3. Estimación Gastos de Personal

Según el art. 16 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo (BOJA 15/05/2009), los centros educativos que imparten el primer ciclo de la educación infantil deberán reunir, al menos, los siguientes requisitos referidos al personal:

a) Los centros educativos que impartan el primer ciclo de educación infantil contará con profesionales que posean el título de maestro o maestra con la especialización de educación infantil o el título de grado equivalente. Asimismo, deberán contar con personal cualificado que posea el título de técnico superior en educación infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales.

b) En cada centro educativo que imparta el primer ciclo de la educación infantil el número de personas que, con la titulación adecuada, se dedique a la atención educativa y asistencial del

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA	13/59
				
1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==				

alumnado, deberá ser, al menos, igual al de unidades escolares en funcionamiento en el centro más uno. Asimismo, por cada seis unidades o fracción, al menos una de las personas trabajadoras estará en posesión del título de maestro o maestra especialista en educación infantil o del título de grado equivalente.

En virtud de este Decreto, y teniendo en cuenta que la E.I. Municipal contará con 12 unidades, se ha estimado el siguiente personal:

- 1 Director (Maestro especialista)
- 1 Maestro especialista
- 11 Técnicos S. en Educación Infantil
- 1 Auxiliar cuidador (tareas de apoyo)
- 2 Personal de Limpieza

En base a las Tablas salariales de los centros de educación infantil de 2.012, según el B.O.E. de fecha 26 de enero de 2012 y la Resolución de 9 de marzo de 2.010 (B.O.E. de 22/03/2010) sobre el convenio colectivo de las escuelas de educación infantil a nivel estatal, resultan los siguientes gastos de personal:

COSTE SALARIAL ANUAL				
Categoría	Unidad/año	Subtotal	Seguridad Social	TOTAL
Maestro- Director	20.084,41 €	20.084,41 €	6.447,10 €	26.531,51 €
Maestro	19.826,98 €	19.826,98 €	6.364,46 €	26.191,44 €
T.S. Educación Infantil	12.975,30 €	142.728,27 €	45.815,77 €	188.544,04 €
Auxiliar cuidador	9.826,04 €	9.826,04 €	3.154,16 €	12.980,20 €
Personal Limpieza	10.148,74 €	20.297,48 €	7.043,22 €	27.340,70 €
TOTAL		212.763,18 €	68.824,71 €	281.587,89 €

Estos costes son anuales, es decir, sobre doce mensualidades, ya que independientemente de que el centro permanezca cerrado durante el mes de agosto, los trabajadores disfrutarán de un mes de vacaciones. Asimismo, se ha efectuado el cálculo para jornadas de trabajo completas. En los casos del personal de limpieza y auxiliar cuidador podría reducirse a media jornada.

4. Estimación Gastos de Funcionamiento

La estimación de los gastos de electricidad, suministro de agua y telefonía se ha obtenido en base a los datos aportados por otro centro de similares características, tomándose como referencia el C.E.I. María Montessori (consumo correspondiente al año 2.012):

- Suministro Eléctrico	6.640,00 €
- Suministro Agua	967,00 €
- Telefonía/ADSL.....	525,00 €
- Seguro de Responsabilidad Civil del edificio	1.198,85 €
- Contrato Mantenimiento extintores	550,00 €
- Gastos de Gestoría	3.000,00 €
- Material de limpieza	680,00 €
- Fungibles de oficina	250,00 €
- Otros gastos imprevistos	1.000,00 €
TOTAL =	14.810,85 €

5. Estimación Gastos de Manutención

La prestación del servicio de comedor puede llevarse a cabo a través de varias modalidades. Por un lado, el centro puede realizar la gestión directa, para lo cual sería necesario contratar el personal adecuado (cocinero y ayudante). Y por otro lado, el servicio puede contratarse a una empresa de catering que facilitaría la comida de mediodía y el desayuno del aula matinal. En este

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 14/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

caso, el estudio ha considerado ofrecer a los usuarios un servicio de catering.

El precio medio de manutención por alumno al día, según los datos aportados por una empresa del sector, es de 3,70 € (IVA incluido), es decir, 64,00 €/mes. Si consideramos que 161 alumnos aprox. utilizará este servicio obtendremos unos gastos anuales de manutención que ascienden a:

Total (64 x 11 x 161) = 113.344 €

Por otra parte, unos 32 niños/as, previsiblemente utilizarán el aula matinal y por tanto, necesitarán tomar el desayuno. Consultados los precios a una empresa del sector la cuantía es de 16€/mes (IVA incluido), por tanto los gastos anuales son de :

Total (32 x 11 x 16) = 5.632 €

Gastos Manutención (Almuerzo + Desayuno) = 118.976 €

6. Previsión Ingresos

Teniendo en cuenta la capacidad de la escuela, para 181 alumnos/as, se ha realizado una estimación de los ingresos considerando la previsión anterior de uso de los servicios de comedor y aula matinal, y suponiendo la ocupación total de las plazas. No se reflejan los ingresos procedentes de los usuarios del taller de juego por ser poco relevantes.

Los precios que recibe el adjudicatario son de 209,16 € mensuales por niño/a que no haga uso del comedor, y de 278,88 € mensuales por alumno/a que haga uso del comedor. El aula matinal tiene un coste de 15,40 € mensuales por alumno. Estos ingresos se reciben íntegramente por el adjudicatario independientemente de si son abonados por la Consejería de Educación o por las familias.

Asimismo, los ingresos se perciben durante 11 meses al año, ya que en agosto la escuela permanece cerrada.

En base a las previsiones descritas los ingresos se reflejan en la siguiente tabla:

Concepto	Nº alumnos	Ingreso mensual	Total Mensual	Total anual
Atención/comedor	161	278,88 €	44.899,68 €	493.896,48 €
Atención/sin comedor	20	209,16 €	4.183,20 €	46.015,20 €
Aula Matinal	32	15,40 €	492,80 €	5.420,80 €
TOTAL INGRESOS			49.575,68 €	545.332,48 €

Ingresos = 545.332,48 €

7. Rentabilidad de la Escuela Infantil

Una vez calculados todos los ingresos y gastos se obtiene lo siguiente:

Concepto	GASTOS
Personal	281.587,89 €
Funcionamiento	14.810,85 €
Manutención	118.976,00 €
TOTAL	415.374,74 €

Ingresos – Gastos = 545.332,48 – 415.374,74 = 129.957,74 €

Habida cuenta de las estimaciones económicas que se han barajado, la rentabilidad de la escuela es positiva y la empresa adjudicataria podría abonar un canon al Ayuntamiento por su explotación.

La suscripción de un posible convenio con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía determinará la viabilidad de este proyecto y la rentabilidad del servicio.

Utrera, a 30 de Mayo de 2.013.- Fdo.: Mercedes Vázquez Alcántara.- Psicóloga Técnica de la Delegación de Educación.”

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

13/06/2014

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

10.1.90.214

1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

PÁGINA

15/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

Y visto Informe de Secretaría General, que a continuación se transcribe:

“INFORME

Por la Delegación de Educación de este Excmo. Ayuntamiento se ha redactado el texto de la Ordenanza Municipal reguladora del funcionamiento y gestión de la Escuela Infantil “Campo Verde”.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposición vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

El artículo 22.2.d) de la LRBRL y el 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), disponen que el órgano municipal que tiene atribuida la competencia para la aprobación de las ordenanzas y reglamentos es el Pleno de la Corporación.

En el procedimiento para la tramitación del presente expediente ha de observarse lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL, es decir:

1) Aprobación inicial por mayoría simple del Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto por el artículo 47.1 de la LRBRL.

2) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno por mayoría simple.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Finalmente, conforme al artículo 70.2 de la LRBRL, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que transcurra

el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal, quince días hábiles.

Es todo cuanto tengo el deber de informar, en Utrera a cuatro de junio de dos mil catorce.

EL TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN.- Fdo.: Antonio Bocanegra Bohórquez.- NOTA DE CONFORMIDAD (Artº 3 R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-”

Analizada la Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Educación y Deportes, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Socio Cultural y de Urbanismo, de fecha 9 de junio de 2014, la Corporación por ventitrés votos a favor y dos abstenciones (Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y la Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar Inicialmente la Ordenanza Municipal que ha de regir el funcionamiento y la gestión de la Escuela Infantil “Campo Verde”, conforme al art. 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO: Someter el expediente a información al público por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 16/59
			
1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==			

y Tablón municipal de anuncios. El expediente se encuentra en la Delegación de Educación, donde podrá ser consultado, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 Hora.

TERCERO: En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO: Requerir a la Intervención General de Fondos informe sobre viabilidad económica y sostenibilidad financiera, a la Secretaria General informe sobre competencia municipal.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Educación, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 4º.- (80/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, RELATIVA A “INADMITIR MINUTA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE PRESENTADO POR D. FRANCISCO PARIENTE CORNEJO EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO SUSCRITO CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2009, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y Dª Mª. JESÚS CORNEJO CONTRERAS, HEREDEROS DE D. FRANCISCO PARIENTE LUNA Y PARIENTE, S. A.”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO

Visto informe de fecha 5 de junio de 2014 emitido por la T.A.G de Urbanismo y Disciplina, Dña. Mª Araceli Martín Jiménez, que literalmente dice: **“INFORME TÉCNICO-JURÍDICO QUE SE EMITE A REQUERIMIENTO DE SECRETARÍA GENERAL SOBRE MINUTA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE PRESENTADA POR D. FRANCISCO PARIENTE CORNEJO EN EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO SUSCRITO CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2009, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y DÑA. Mª JESÚS CORNEJO CONTRERAS, HEREDEROS DE D. FRANCISCO PARIENTE LUNA Y PARIENTE, S.A.- Asunto.-Es objeto del presente informe la adecuación de la minuta de escritura de constitución de derecho de superficie presentada por D. Francisco Pariente Cornejo, a las estipulaciones del Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dña. Mª Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A., para la adquisición de terrenos anexos al actual Cementerio Municipal, con el objeto de ampliación del mismo- Informe.-**

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 17/59


1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

En respuesta al requerimiento efectuado por el Departamento de Secretaría General, para que se informe sobre la minuta de escritura de constitución de derecho de superficie presentada por D. Francisco Pariente Cornejo y su adecuación al Convenio Urbanístico de Planeamiento, hay que realizar las siguientes consideraciones:.- En primer lugar en la minuta presentada, el derecho de superficie se constituye a título oneroso, sin embargo de los términos de convenio, y más concretamente de la estipulación tercera, en la que se contempla la cesión de terrenos y constitución de un derecho de superficie para la ampliación del cementerio municipal, no se infiere que dicho derecho de superficie deba tener un carácter oneroso. En este sentido, las cláusulas de los contratos (y de los convenios) han de interpretarse (artículo 1285 del Código Civil) "Las cláusulas de los contratos deberán interpretarse las unas por las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas."; por ello, a juicio de los informantes, la constitución del derecho de superficie no puede sino tener carácter gratuito, y nunca oneroso, ya que ello supondría la ruptura del equilibrio patrimonial expresado en el convenio, dado que la contraprestación por la cesión de la posesión material y el derecho de superficie, de forma anticipada, de los terrenos identificados como S3 del plano nº 3 del Anexo del Convenio, es la reclasificación de los terrenos identificados en el plano nº 2 del Anexo del Convenio, y el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de Utrera de los parámetros urbanísticos que se recogen en la estipulación segunda, así como el derecho del propietario de materializar el aprovechamiento correspondiente a la parcela objeto de cesión. Si se fijara un canon como contraprestación por el derecho de superficie, como se propone en la minuta objeto de análisis, se estaría compensando doblemente esa cesión anticipada de la posesión material y del derecho de superficie, produciéndose un desequilibrio en las obligaciones contraídas por las partes del convenio, y un enriquecimiento injusto del superficiario.-Dicho lo anterior, respecto al importe del canon que se fija en la minuta presentada en una cuantía de cincuenta y cuatro mil ciento ochenta euros (54.180,00 €), conviene indicar que consta informe del Técnico Municipal de fecha 17 de mayo de 2013, en el que se valora el derecho de superficie en una cuantía de nueve mil ciento dos euros con veinticuatro céntimos por año de duración (9.102,24 €/año), por lo que consideran los funcionarios que suscriben que no puede fijarse un canon más alto que dicho valor, y ello sin perjuicio de que en cualquier caso el derecho de superficie debe constituirse a título gratuito, conforme a lo ya razonado anteriormente.- Una última cuestión que debe ser objeto de mención es la relativa al plazo por el que se constituye el derecho de superficie, éste se fija en la minuta de la escritura en ocho años a contar desde la firma del convenio, y en el caso de que se recalificara el suelo, el plazo se prorrogaría bien hasta el año 2030, u otro anterior que convengan las partes. Establece el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo que "en la escritura deberá fijarse necesariamente el plazo de duración del derecho de superficie, que no podrá exceder de noventa y nueve años". A tenor del precepto transcrito, la duración del derecho de superficie debe fijarse necesariamente, no pudiendo quedar indeterminado a lo que convengan las partes. Debiendo fijarse éste, a juicio de los Técnicos que suscriben, por el plazo que resta hasta el cumplimiento de la obligación de transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas de los terrenos, que deriva del convenio, y que debe producirse con la aprobación definitiva del Proyecto de Parcelación.- Conforme a lo expuesto, la minuta de escritura objeto del presente informe no se adecua a la estipulación tercera del Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dña. Mª Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A., considerando los funcionarios que suscriben que si la misma no se modifica en los términos expuestos en el presente informe, ello determinaría un incumplimiento de lo estipulado en el convenio, pudiendo iniciarse por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera expediente para la resolución del mismo.-Conclusión.-En atención a lo expuesto en el cuerpo de este informe, los funcionarios que suscriben consideran que la minuta de

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA	18/59
				
1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==				

la escritura de constitución de derecho de superficie presentada por D. Francisco Pariente Cornejo, no se adecua a la estipulación tercera del Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dña. M^a Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A, dado que el derecho de superficie debe constituirse a título gratuito, debiéndose fijar como plazo del mismo el que resta hasta el cumplimiento de la obligación de transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas de los terrenos, que deriva del convenio, y que debe producirse con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación De no modificarse la minuta en los términos expuestos, ello determinaría un incumplimiento de lo estipulado en el convenio, pudiendo iniciarse por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera expediente para la resolución del mismo. Es lo que se informa a los efectos oportunos.- En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma. **El Arquitecto Municipal. Fdo.- Vicente Llanos Siso. La Técnica de Administración General de Urbanismo y Disciplina. Fdo.- M^a Araceli Martín Jiménez.”.**

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Inadmitir la propuesta formulada por D. Francisco Pariente Cornejo de constitución de un derecho de superficie a título oneroso sobre los terrenos identificados como S3 del plano nº 3 del Anexo del Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dña. M^a Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A., para la adquisición de terrenos anexos al actual Cementerio Municipal, con el objeto de ampliación del mismo.

SEGUNDO: Exigir a Dña. M^a Jesús Cornejo Contreras y Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A, que el derecho de superficie se constituya con carácter gratuito, y por el plazo que resta hasta el cumplimiento de la obligación de transmisión al Ayuntamiento en pleno dominio y libre de cargas de los terrenos, que deriva del convenio, y que debe producirse con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

TERCERO: Conceder un plazo de QUINCE DÍAS, para la presentación de una minuta de escritura de constitución de derecho de superficie, en los términos expresados en el ordinal precedente.

CUARTO: Declarar el incumplimiento del Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dña. M^a Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A., para el caso de que no se presente, en el plazo indicado, la minuta de escritura de constitución de derecho de superficie en los términos expresados, e iniciar, en dicho caso, el correspondiente expediente de resolución del referido convenio urbanístico de planeamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- El 6º Tte. Alcalde del Área de Urbanismo.- Fdo.- Wenceslao Carmona Monje.”

Analizada la Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Socio Cultural y de Urbanismo, de fecha 9 de junio de 2014, la Corporación por veinticinco votos a favor, **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 19/59
 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==			

PRIMERO: Inadmitir la propuesta formulada por D. Francisco Pariente Cornejo de constitución de un derecho de superficie a título oneroso sobre los terrenos identificados como S3 del plano nº 3 del Anexo del Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dña. M^a Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A., para la adquisición de terrenos anexos al actual Cementerio Municipal, con el objeto de ampliación del mismo.

SEGUNDO: Exigir a Dña. M^a Jesús Cornejo Contreras y Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A, que el derecho de superficie se constituya con carácter gratuito, y por el plazo que resta hasta el cumplimiento de la obligación de transmisión al Ayuntamiento en pleno dominio y libre de cargas de los terrenos, que deriva del convenio, y que debe producirse con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

TERCERO: Conceder un plazo de QUINCE DÍAS, para la presentación de una minuta de escritura de constitución de derecho de superficie, en los términos expresados en el ordinal precedente.

CUARTO: Declarar el incumplimiento del Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dña. M^a Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A., para el caso de que no se presente, en el plazo indicado, la minuta de escritura de constitución de derecho de superficie en los términos expresados, e iniciar, en dicho caso, el correspondiente expediente de resolución del referido convenio urbanístico de planeamiento.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Área de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 5º.- (81/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° SV11/2014 DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS UBICADOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, DEPENDENCIAS Y VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA. FIJAR COMO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LA CANTIDAD DE 63.202,29 € IVA INCLUIDO, PARA LOS TRES AÑOS DE DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO, PRORROGABLE POR DOS AÑOS MÁS POR PERÍODOS ANUALES”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área Económica se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA	20/59
 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==				

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2014, se adoptó el acuerdo de incoación del expediente de contratación para el **“Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipos de protección contra incendios ubicados en los edificios municipales, dependencias y vehículos del Ayuntamiento de Utrera”**.

Visto expediente de contratación núm. **SV11/2014** del **“Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipos de protección contra incendios ubicados en los edificios municipales, dependencias y vehículos del Ayuntamiento de Utrera”** compuesto por:

- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento de contratación.
- 4.- Informe del servicio de Intervención.

La tramitación del expediente es Ordinaria (art. 109 del TRLCSP), procediendo acudir al Procedimiento Negociado con Publicidad de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 174 del TRLCSP, no requiriéndose la presentación de Garantía Provisional (artículo 103 del TRLCSP).

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público se requiere la constitución de la Mesa de Contratación, que estará integrada como mínimo: presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a cuatro. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La competencia para contratar corresponde al Pleno según establece la Disposición Adicional Segunda de la misma norma legal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación nº **SV11/2014** del **“Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipos de protección contra incendios ubicados en los edificios municipales, dependencias y vehículos del Ayuntamiento de Utrera”**, acordando la contratación mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (63.202,29 €) IVA incluido**, para los tres años de duración inicial del contrato, prorrogable por dos años más por períodos anuales.

TERCERO: Autorización del gasto por importe de **SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (63.202,29 €) IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria *multiaplicación varias partidas*

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 21/59


1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

presupuesto 2014 (Operación nº 2014-22001061).

CUARTO: La **Mesa de Contratación** estará constituida, conforme al acuerdo de Pleno de fecha treinta de enero de dos mil dos, de la siguiente forma:

1. Presidente: D. Francisco Jiménez Morales. Alcalde-Presidente.
2. Vocales:
 - D. Francisco J. Serrano Díaz. Teniente de Alcalde del Área Económica.
 - D. José Antonio López León. Concejale Delegado de Obras Públicas e Infraestructuras.
 - D. José M^a Villalobos Ramos. Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E. o Concejale en quien delegue.
 - D^a Francisca Fuentes Fernández. Portavoz del Grupo Municipal P.P. o Concejale en quien delegue.
 - D. Carlos Guirao Payán. Portavoz del Grupo Municipal I.U. o Concejale en quien delegue.
 - D^a Isabel M^a González Blanquero. Portavoz del Grupo Municipal UPyD o Concejale en quien delegue.
 - D. Juan Borrego López, Secretario General de la Corporación
 - D. Antonio Muñoz Barrios, Interventor General
 - D^a. María Dolores Hurtado Sánchez, Jefa Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - D. Joaquín Moreno Pérez. Ingeniero Técnico Industrial.
3. Secretaria: D^a M^a Mercedes Mena Gálvez.

QUINTO: Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante.

SEXTO: Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en el Perfil del Contratante, estableciendo un período de 10 días para la presentación de proposiciones.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, de fecha 9 de junio de 2014, la Corporación por catorce votos a favor y once abstenciones (Srs./as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación nº **SV11/2014** del “**Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipos de protección contra incendios ubicados en los edificios municipales, dependencias y vehículos del Ayuntamiento de Utrera**”, acordando la contratación mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (63.202,29 €) IVA incluido**, para los tres años de duración inicial del contrato, prorrogable por dos años más por períodos anuales.

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 22/59


1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

TERCERO: Autorización del gasto por importe de **SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (63.202,29 €) IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria *multiaplicación varias partidas presupuesto 2014* (Operación nº 2014-22001061).

CUARTO: La **Mesa de Contratación** estará constituida, conforme al acuerdo de Pleno de fecha treinta de enero de dos mil dos, de la siguiente forma:

1. Presidente: D. Francisco Jiménez Morales. Alcalde-Presidente.
2. Vocales: D. Francisco J. Serrano Díaz. Teniente de Alcalde del Área Económica.
D. José Antonio López León. Concejale Delegado de Obras Públicas e Infraestructuras.
D. José M^a Villalobos Ramos. Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E. o Concejale en quien delegue.
D^a Francisca Fuentes Fernández. Portavoz del Grupo Municipal P.P. o Concejale en quien delegue.
D. Carlos Guirao Payán. Portavoz del Grupo Municipal I.U. o Concejale en quien delegue.
D^a Isabel M^a González Blanquero. Portavoz del Grupo Municipal UPyD o Concejale en quien delegue.
D. Juan Borrego López, Secretario General de la Corporación
D. Antonio Muñoz Barrios, Interventor General
D^a. María Dolores Hurtado Sánchez, Jefa Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
D. Joaquín Moreno Pérez. Ingeniero Técnico Industrial.
3. Secretaria: D^a M^a Mercedes Mena Gálvez.

QUINTO: Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante.

SEXTO: Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en el Perfil del Contratante, estableciendo un período de 10 días para la presentación de proposiciones.

SÉPTIMO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Contratación Administrativa y Patrimonio, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 6º.- (82/2014).- PROPUESTA DE ALCALDÍA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO SUSCRITA CON CARGO AL MECANISMO DE FINANCIACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES CONFORME LA RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2014, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL, POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE 24 DE ABRIL DE 2014”. APROBACIÓN.

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 23/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

Por el Sr. Interventor, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE ALCALDIA AL PLENO DE LA CORPORACION
ASUNTO: MODIFICACION DE DETERMINADAS CONDICIONES ECONOMICAS
DE LA OPERACIÓN DE CREDITO SUSCRITA CON CARGO AL MECANISMO DE
FINANCIACION DE PAGO A PROVEEDORES**

Visto que con fecha 14 de Mayo de 2014 se publica en el BOE la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Visto que dicha Resolución establece: *“Por todo ello, dentro del mencionado plazo máximo de un mes desde la aprobación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas en el marco de la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se aprueba por esta Secretaría General la siguiente Resolución.*

1.º La relación de municipios que podrían solicitar la ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más, además de la reducción del tipo de interés que resulte aplicable en los términos que fija aquel Acuerdo, por concurrir las situaciones establecidas en el mismo, es objeto de publicación en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales hasta la finalización del plazo indicado en el punto 3.º de la presente Resolución.

2.º Todos los municipios podrán consultar en la citada Oficina Virtual su inclusión en la relación citada mediante el acceso seguro y protegido, utilizando la identificación de sus respectivos usuario y contraseña, que tienen asignados para la remisión de la información financiera en aquella Oficina Virtual.

3.º En el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución, al objeto de acogerse a las medidas citadas en el punto primero, los municipios incluidos en aquella relación podrán remitir la solicitud y los planes de ajuste que incorporen las medidas de condicionalidad general y específica que se concreta en el mencionado Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

4.º Se comunica la apertura de la aplicación informática que permita la presentación por vía telemática y con firma electrónica de las solicitudes y documentos por las Entidades Locales para acogerse a las distintas medidas citadas en el preámbulo de la presente y detalladas en aquel Acuerdo. La mencionada aplicación estará disponible hasta la misma fecha del mes siguiente a la publicación de esta resolución.”

Teniendo en cuenta el cuadro de condiciones/procedimiento publicado en la Oficina Virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda y las opciones habilitadas al Ayuntamiento de Utrera para acogerse solo a la opción 2 o 3, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Acogerse a la opción de **reducción máxima del diferencial aplicable al Euribor a 3 meses**, dentro del mecanismo de modificación de las condiciones económicas de las operaciones de crédito concertadas dentro del mecanismo de pago a proveedores.

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 24/59
			
1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==			

SEGUNDO: Compromiso de cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el mecanismo:

- La adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.
- Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

TERCERO: Remisión del contenido del Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, a los efectos de cumplimentar telemáticamente la solicitud en la Plataforma del Ministerio de Economía y Hacienda.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL ALCALDE.- FRANCISCO JIMENEZ MORALES.-**”

Analizada la Propuesta de Alcaldía, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, de fecha 9 de junio de 2014, la Corporación por veinticinco votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: Acogerse a la opción de **reducción máxima del diferencial aplicable al Euribor a 3 meses**, dentro del mecanismo de modificación de las condiciones económicas de las operaciones de crédito concertadas dentro del mecanismo de pago a proveedores.

SEGUNDO: Compromiso de cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el mecanismo:

- La adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.
- Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA	25/59
				
1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==				

garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

TERCERO: Remisión del contenido del Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, a los efectos de cumplimentar telemáticamente la solicitud en la Plataforma del Ministerio de Economía y Hacienda.

PUNTO 7º.- (83/2014).- MOCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A “SUSTITUIR EL NOMBRE DE LA BDA. MUÑOZ GRANDES POR BDA. JUAN CARLOS I”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se dio exposición a la siguiente Moción:

“FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, cuyas circunstancias personales se hayan debidamente acreditadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento, presenta para su aprobación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura establece en su artículo 15.1 que “las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura”.

En Utrera aún pervive el nombre de uno de los generales más señalados del franquismo, Muñoz Grandes, en una de las barriadas de la población. Agustín Muñoz Grandes estuvo al mando de la División Azul (por lo que llegó a ser condecorado por el mismo Hitler), desempeñando los cargos ministro del Ejército, ministro secretario general del Movimiento y vicepresidente del gobierno durante la dictadura de Franco.

Sin duda, que su nombre se perpetúe en la sociedad democrática se opone al espíritu de la Ley de Memoria Histórica y de la misma Constitución, por lo que estimamos oportuno el cambio de nomenclatura de dicha barriada.

En este sentido, consideramos oportuno proponer el cambio de nombre por el de “Juan Carlos I”, en honor al rey que dirigió la transición democrática fruto de la cual España ha vivido uno de los periodos más fructíferos de su Historia.

En virtud de todo ello, elevamos al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Sustituir el nombre de Barriada “Muñoz Grandes” por el de Barriada “Juan Carlos I”.con efecto inmediato.
2. Retirar la placa cerámica rotulada con el nombre “Muñoz Grandes” que existe en dicha barriada.

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 26/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

En Utrera, a 6 de junio de 2014.- **FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES.- ALCALDE-PRESIDENTE”**.

Analizada la Propuesta del Alcalde, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación, de fecha 9 de junio de 2014, la Corporación por veinticuatro votos a favor y uno en contra (Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA:**

PRIMERO: Sustituir el nombre de Barriada “Muñoz Grandes” por el de Barriada “Juan Carlos I”.

SEGUNDO: Retirar la placa cerámica rotulada con el nombre “Muñoz Grandes” que existe en dicha barriada, procediéndose a su guardería en las Dependencias Municipales de Hitasa.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Estadística, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 8º.- (84/2014).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “EXIGIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL QUE SE APROBÓ EN LOS PRESUPUESTOS AUTONÓMICOS”. APROBACIÓN.

Por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a la siguiente Moción.

“D^{o/a} Francisca Fuentes Fernández, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN:**

EJECUCIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Junta de Andalucía puso en marcha el **Plan de Cooperación municipal (PCM)** que recoge el total de transferencias a realizar a las Corporaciones Locales, y engloba tanto las transferencias de carácter incondicionado (PATRICA), así como el resto de las transferencias de carácter condicionado.

El gobierno de la Junta de Andalucía, incumplen continuamente este Plan ya que año tras año disminuyen las aportaciones condicionadas y el grado de ejecución del Plan. Además a esto

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 27/59


1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

hay que sumar la congelación de las transferencias de la PATRICA que hace que la Junta adeude a los ayuntamientos andaluces por este concepto 180 millones de euros.

Desde el año 2010 la Junta ha ido recortando el dinero destinado a este plan año tras año.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Exigir a la Junta de Andalucía la ejecución del Plan de Cooperación Municipal que se aprobó en los presupuestos.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a que acelere el pago de las transferencias condicionadas de este Plan de Cooperación sobre todo en lo referido a los servicios sociales y empleo.

En Utrera a 6 de Junio de 2014.- Fdo: Portavoz Grupo Municipal Popular”

Analizada la Propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación, de fecha 9 de junio de 2014, la Corporación por catorce votos a favor y once en contra (Sres./as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista y Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA:**

PRIMERO: Exigir a la Junta de Andalucía la ejecución del Plan de Cooperación Municipal que se aprobó en los presupuestos.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía a que acelere el pago de las transferencias condicionadas de este Plan de Cooperación sobre todo en lo referido a los servicios sociales y empleo.

PUNTO 9º.- (85/2014).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA, RELATIVA A “INSTALAR EL OPEN DATA”. APROBACIÓN.

Por la portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, se dio exposición a la siguiente Moción:

“MOCIÓN PARA INSTALAR EL OPEN DATA

Don Isabel M^a González Blanquero, portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en nombre y representación del mismo, y de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, viene a formular para su debate y aprobación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde los inicios del actual mandato, en junio de 2011, el **Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia** ha presentado al Pleno Municipal una serie de iniciativas orientadas a mejorar la transparencia en la gestión municipal.

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 28/59


1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

Como aún queda bastante camino por recorrer en cuanto a la transparencia, pues como define el experto Alberto Ortiz de Zárate (<http://eadminblog.net/2012/03/28/tres-tipos-de-transparencia/>) “...hay tres tipos de transparencia. Los tres son importantes y complementarios. Conviene distinguirlos, para poder reclamar todos, y para entender la lógica con que funciona cada uno de ellos:

1. Transparencia activa: Se caracteriza como una obligación de la Administración a publicar la información. Desde mi punto de vista, debería plantearse como una rutina del trabajo administrativo. Esto es, todo lo que va produciendo la Administración debería ser visible, fácilmente localizable y expresado con claridad. El lugar de la transparencia activa es internet, donde la abundancia no estorba, aunque habrá que encontrar además otros canales para que llegue la información relevante a ambos lados de la brecha digital.

2. Transparencia pasiva: Se caracteriza como un derecho de la ciudadanía a recibir la información pública que solicite. Es el famoso derecho de acceso a la información pública del que la ciudadanía española carece, a diferencia de la inmensa mayoría de la ciudadanía europea. La transparencia pasiva es costosa, ya que implica una solicitud, un tratamiento de información y una entrega, caso a caso, y por eso es especialmente importante diseñar un procedimiento ligero y eficiente.

3. Transparencia colaborativa: Se caracteriza como una obligación de la Administración a publicar los datos crudos y como un derecho de la ciudadanía a procesarlos para producir nueva información. De esa manera, la Administración pública su rendición de cuentas, mientras que la ciudadanía puede llevar a cabo su propia evaluación, que puede no ser coincidente. Introduce, por tanto los conceptos de corresponsabilidad y de control ciudadano.”

La Ley 37/2007 del 16 de noviembre sobre reutilización de la información del sector público promueve la puesta a disposición de los documentos de interés público a través de medios electrónicos.

La información generada desde las administraciones públicas posee un gran interés, para el ciudadano como elemento de transparencia y guía para la participación democrática y para las empresas a la hora de gestionar su actividad, destacando que esta información de la Administración, con la potencialidad que le otorga el desarrollo de la sociedad de la información, es relevante para contribuir al crecimiento económico de las empresas y la creación de empleo.

En Europa, el negocio de la reutilización de datos públicos generó 32.000 millones de euros en 2010 de impacto económico directo y hasta 140.000 millones de impacto directo e indirecto.[i] Mientras en España el negocio infomediario está generando un volumen de entre 330 y 550 millones de euros y una masa laboral de entre 3.600 y 4.400 empleos.[ii]

La Ley 19/2013 del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno incluye la obligación de publicar de manera activa datos sobre una serie de temas de interés.

La apertura de datos del sector público permite que cualquier persona u organización pueda construir sobre ellos una nueva idea que produzca nuevos datos, genere conocimientos, mejore procesos, dé valor añadido a los existentes o incluso cree nuevos servicios.

Por otra parte, con la consulta de los datos públicos, los ciudadanos pueden ejercer su

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA	29/59
				
1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==				

derecho a evaluar la gestión del Ayuntamiento e instituciones municipales.

Llegados a este punto, “...cabe distinguir dos estrategias diferentes de publicar, con resultados muy distintos:

Existe una unidad administrativa (gabinete de comunicación o similar) que planifica la comunicación y decide qué, cómo y cuándo se publica. Nada se publica, excepto lo que se aprueba.

La publicación de información se considera el resultado de la actividad de cualquier unidad administrativa, de manera que la comunicación se convierte en una rutina administrativa. Todo se publica, excepto lo no publicable.” (Revista digital “Apunte-es-público” núm. 26)

La disposición de los gobiernos a entregar o abrir sus datos varía de país en país. Los pioneros han sido los gobiernos de Estados Unidos y Reino Unido a partir del año 2009. El Portal de Datos Abiertos de la Unión Europea (<https://open-data.europa.eu/es/data>) cuenta con más de 6.500 datos disponibles.

En España, el Portal de Datos del Gobierno de España (www.datos.gob.es/) permite acceder a través del catálogo a los distintos sitios web y recursos del Sector Público. Este portal forma parte del Proyecto Aporta, una iniciativa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para promover la reutilización de información en el sector público.

El pasado jueves 20 de febrero de 2014, el [Ayuntamiento de Zaragoza](#) fue galardonado en el IV Congreso nacional de Interoperabilidad y Seguridad con el premio al mejor proyecto en Participación Ciudadana y Gobiernos Abiertos en Administración Pública. Su portal Datos Abiertos de Zaragoza incluye cientos de conjuntos de datos ordenados por temática, etiquetas o tags y por formatos de representación. El miércoles 12 de marzo de 2014, la delegada de Economía, Hacienda y Administración Pública, Concepción Dancausa, presentó el nuevo [Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid](#).

En el **Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia** pensamos que este es el momento de aprovechar las nuevas tecnologías para que la «transparencia pasiva» vaya perdiendo relevancia a favor de la «activa y colaborativa». Es el momento de desarrollar un portal **Open Data Utrera**, que proporcione la transparencia colaborativa, para obligar a la Administración a publicar las fuentes de datos originales.

Como ya se ha dicho, un servicio de apertura de datos públicos es aquel que proporciona datos de la administración, presupuestos, subvenciones, contrataciones, etc., en formatos digitales, estándares y abiertos para ser reutilizados de forma automática. Este concepto de reutilización automática es el que distingue el portal **Open Data** que proponemos de la información disponible en la página web del Ayuntamiento de Utrera.

La información de la web se encuentra en formato HTML o ficheros «pdf», poco manejables y que exigen mucho esfuerzo de extracción de datos. La extracción de los datos consiste en el acceso a la fuente original de los datos.

En un primer paso debe facilitarse **el acceso** a las bases de datos del Ayuntamiento e instituciones municipales, o a una serie de ficheros que proporcionan esa misma información en un fichero estándar:

CSV (tabla de campos separada por comas), XML, JSON, etc. con el fin de que el usuario pueda tratar los datos. El objetivo sería **contar con un gran depósito de datos relacionados entre sí**, de fácil navegación y aprovechamiento por parte de la administración y los administrados.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Utrera la adopción de los siguientes

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 30/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

ACUERDOS:

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera se comprometa a lograr la apertura efectiva de los datos públicos que obran en su poder, entendiendo como públicos todos aquellos datos no sujetos a restricciones de privacidad, seguridad o propiedad.
2. Se pondrá en marcha un proyecto de apertura de datos públicos, **Open Data Utrera**, que persiga aumentar la transparencia informativa. Las características de este portal vendrán definidas conforme a los principios recogidos en la exposición de motivos de la presente propuesta.
3. Las medidas anteriores se implementarán antes de finalizar el mandato de la actual Corporación.

Utrera, a 4 de Junio de 2014.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA .- Fdo.: Isabel M^a González Blanquero”

Visto informe del Técnico de Organización y Técnico de Informática y Comunicaciones, que literalmente dice:

“ASUNTO: Informe sobre moción para instalar el OPEN DATA

REFERENCIA: JLMP

*D. Antonio Bocanegra Bohórquez en calidad de Técnico de Organización del Ayuntamiento de Utrera y D. Juan Luis Martínez Paredes en calidad de Técnico de Informática y Comunicaciones, en relación a la nota interior recibida el día 5 Junio de 2014, de Secretaría General en referencia a “Moción para instalar el Open Data” presentada por Doña Isabel M^a González Blanquero, portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en nombre y representación del mismo, y de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, viene a formular para su debate y aprobación la siguiente moción.- [...] ACUERDOS:- 1.La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera se comprometa a lograr la apertura efectiva de los datos públicos que obran en su poder, entendiendo como públicos todos aquellos datos no sujetos a restricciones de privacidad, seguridad o propiedad.- 2. Se pondrá en marcha un proyecto de apertura de datos públicos, **Open Data Utrera**, que persiga aumentar la transparencia informativa. Las características de este portal vendrán definidas conforme a los principios recogidos en la exposición de motivos de la presente propuesta.- 3. Las medidas anteriores se implementarán antes de finalizar el mandato de la actual Corporación.” vengo a informar:*

A la pregunta ¿Queremos parecer que somos transparentes o queremos ser transparentes? Esta es una pregunta que debe responderse para que la transparencia no se plantee como una moda sino como una exigencia social para un verdadero compromiso permanente por la publicidad en la gestión pública. La transparencia debe ser un requisito para un Gobierno, que comprometido con sus conciudadanos, no tengan miedo a informar de la gestión céntimo a céntimo de la actividad política y pública. Desde el conocimiento de los salarios reales de políticos, funcionarios y personal laboral hasta ofrecer información detallada de los ingresos y de los gastos, lo más segregada posible, lo más usable posible así como, entendible.

La información tiene que poder usarse. ¿De qué me sirve miles y miles de ficheros en formato PDF escaneados si no me permiten poder utilizar los datos, poder cargarlos en bases de datos y poder realizar comparaciones entre diferentes AAPP o en el tiempo?

Los datos abiertos u open data deben servir para poder realizar una correcta evaluación de las políticas públicas y de ese modo tener conocimiento de los costes de los servicios públicos. Los datos abiertos también pueden ofrecer otra información de interés que permita esa usabilidad de la

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 31/59


1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

información, como en qué se destinan las subvenciones y con qué objeto ó todas las contrataciones que se realizan, no sólo las que tienen una obligatoria regulación de la publicidad por su importe sino también aquella que no tiene publicidad (los contratos menores).

Los datos abiertos son una oportunidad de negocio para emprendedores que quieran explotar esa información pública con fines comerciales. Un ejemplo podría ser la información geolocalizada. La transparencia puede ser una oportunidad para que la ciudadanía realice una fiscalización de la actividad política y compartir los roles de fiscalización y control con los actores que los han desempeñado hasta ahora: los interventores, la oposición política y los medios de comunicación.

A nivel nacional se incorpora la reutilización de la información en el sector público en el marco legal a partir de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y de algunos de los contenidos de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información. A nivel del Sector Público estatal además aparece el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. En el ámbito de las CCAA también se está comenzando a desarrollar legislación al respecto dentro de normas sobre gobierno abierto, participación y transparencia.

Claro que a la pregunta ¿estamos preparados para ser open data? Quisiéramos ir a la normativa que afecta a las TICS y de cuyos ámbitos objetivo y subjetivo no son objeto de este informe aunque sí la obligatoriedad de relacionarnos por medios electrónicos y de simplificar los procedimientos entre otros.

La producción de datos y ponerlos a disposición del público parte de una modernización administrativa cuyo resultado debe darse como consecuencia de un profundo conocimiento de la organización, de sus objetivos, de sus estrategias de gobierno corporativo, de sus responsabilidades y de sus procesos tal y como se pone de relieve en diferentes normativas relacionadas con la Administración Electrónica. Por lo que consideramos que la Administración Electrónica es la piedra angular sobre la que se puede producir información y ponerla a disposición del público.

La administración electrónica es mucho más que tecnología, en definitiva, significa que los actuales hábitos de trabajo, nuestros expedientes, con su secuencia legal de documentos administrativos, con sus firmas y sus sellos, deben ser gestionados electrónicamente.

Para poner en marcha cada uno de los procedimientos, estratégicas y troncales, cada Delegación, Área y Departamento debe **gestionar sus procesos de trabajo**, es decir, debería **identificar, diseñar, gestionar y mejorar sus procesos de trabajo de forma continua**. Si no se hace este trabajo, no se podrá poner en funcionamiento el elemento clave, troncal y estratégico de la administración electrónica, **y sin aquel trabajo, el fracaso de la implantación está garantizado**, en otras palabras, la solución tecnológica troncal, clave y estratégica del proyecto de implantación de administración electrónica (los gestores de expedientes) el ejercicio de los derechos por los ciudadanos es incompatible con los hábitos de trabajo administrativos.

Por tanto, es imprescindible, comenzar por una identificación, diseño, normalización y simplificación de los procedimientos administrativos como elemento sin el cual la producción de datos sería a mano y por tanto se abandonaría.

Casi todo está inventado y los elementos que una organización debería gestionar en el proceso de adaptación a la administración electrónica, los **factores de éxito del proceso de modernización administrativa no es “instalar el open data”**, son:

LIDERAZGO

Personas de la organización, tanto **a nivel político como técnico**, deben asumir la responsabilidad del liderazgo de la implantación de la administración electrónica y la producción de información en formatos interoperables y asumirlo con compromiso y dedicación, comunicando qué hay que hacer e impulsando y reconociendo los trabajos realizados.

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 32/59
			
1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==			

COMUNICACIÓN

Una vez definido qué hay que hacer, **hay que comunicarlo a quien lo tiene que hacer y gestionar la comunicación que debe ser permanente, vertical y horizontal** y que debería utilizar, por su adecuación, para esta labor los **medios electrónicos a su FORMACIÓN CONSTANTE**

Además de comunicar al personal de la organización que se debería hacer, habrá que **formarle**, porque lo más probable es que **carezca de los conocimientos y habilidades necesarias** para realizar los trabajos que la implantación de la administración electrónica precisa.

PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL

La premisa es que el trabajo que hay que hacer se debe hacer por el personal de la organización y para ello son factores de éxito, la comunicación y la formación. Además, en la medida en las tareas que hay que hacer son **continuas**, se deberían **reconocer como propias de determinados puestos de trabajo**.

Otro factor de éxito de la implantación es **conseguir la participación activa del personal**. Lo que no está claro es **cómo conseguir que el personal público participe y se implique en estos trabajos necesarios de mejora**, parecer ser que se precisaría:

Dar al personal de la organización la oportunidad de participar y, luego, responsabilizarles en el proceso.

RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Hay un trabajo que hacer, **un trabajo ingente y constante**, para organizar, gestionar y mejorar los desorganizados procesos de trabajo, sin este trabajo el back-office seguirá anclado en el siglo XIX, en el papel, y el fracaso del proceso de implantación estará garantizado.

Otro de los aspectos clave en la gestión de los recursos humanos es gestionar con justicia y transparencia **el reconocimiento y la remuneración por los trabajos realizados**, debiendo utilizarse los sistemas previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que estimulen la productividad y aumenten la motivación.

HERRAMIENTAS

Ya se cree y diseña dentro de la organización, ya se compre en el mercado, la solución tecnológica en cuestión **debería cumplir con lo previsto en la normativa aprobada en el uso de medios TIC** que es la que "...regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, con la finalidad de garantizar ... la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica" (según establece su [art.1.1º](#)) entre otros.

Actualmente, el Ayuntamiento de Utrera, tiene varias herramientas que en su conjunto pueden colaborar en el cumplimiento parcial de la normativa vigente en materia de Administración Electrónica y las cuales deben ser usadas para el despliegue de servicios una vez estén identificados, diseñados y normalizados.

Para que los datos generados por la Administración Electrónica sean en última instancia publicados en formatos interoperables se deberá diseñar y crear un portal de "open data" que ponga en valor los datos generados por la Administración Electrónica.

APROBAR EL PLAN POR EL ÓRGANO PLENARIO DE LA ORGANIZACIÓN.

Una vez diagnosticada la situación inicial, analizadas las posibles soluciones a los problemas existentes y definidos los objetivos a conseguir, hay que aprobar el plan, **¿y quién lo aprueba?**

Hay que tener presente que **el problema que se trata de resolver es complejo**, y que sólo se resolverá en **el largo plazo**, en cualquier caso, el plazo para su resolución **excederá, con mucho, de una legislatura**.

La estrategia y la planificación marcada deberá ser respetada por los sucesivos equipos de

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 33/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

gobierno y ello precisa de un acuerdo en el órgano plenario de la Administración respectiva.

Y, ¿QUÉ PASA, SI NO SE ELABORA, APRUEBA Y EJECUTA EL PLAN?

Por un lado, la organización que no sea transparente, que no produzca datos que puedan ser generadores de empleo, quedará en evidencia, porque la administración electrónica será demandada por los ciudadanos, sus datos serán exigidos por los ciudadanos y porque las Administraciones que no se incorporen estarán dejando detrás los beneficios de las nuevas tecnologías.

Lo más grave, será que todos, políticos, funcionarios y ciudadanos saldremos perdiendo, porque seguiremos sin disfrutar de todas las ventajas que la gestión electrónica de las Administraciones públicas tiene sin beneficiar a nuestra sociedad de las posibilidades económicas que la generación de datos en formatos interoperables ofrece y por tanto abandonando las posibilidades que genera la Administración Electrónica y la generación de datos derivada de la misma.

En Utrera a la fecha indicada al pie del presente. El Técnico de Informática y Comunicaciones.- Juan Luis Martínez Paredes.- y el Técnico de Organización.- D. Antonio Bocanegra Bohórquez.”

Analizada la Propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultural y de Urbanismo, de fecha 9 de junio de 2014, la Corporación por doce votos a favor, y trece abstenciones (Sres/as. Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Navarro Navarro, Pascual González, López León, García Arroyo, Serrano Díaz, Guerrero Mira y Montoya López, del Grupo Municipal Andalucista y Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO: Requerir a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera se comprometa a lograr la apertura efectiva de los datos públicos que obran en su poder, entendiendo como públicos todos aquellos datos no sujetos a restricciones de privacidad, seguridad o propiedad.

SEGUNDO: Se pondrá en marcha un proyecto de apertura de datos públicos, **Open Data Utrera**, que persiga aumentar la transparencia informativa. Las características de este portal vendrán definidas conforme a los principios recogidos en la exposición de motivos de la presente propuesta.

TERCERO: Las medidas anteriores se implementarán antes de finalizar el mandato de la actual Corporación.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Nuevas Tecnologías a los efectos de seguir la tramitación del expediente.

PUNTO 10º.- (86/2014).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “ANULAR LA SUPRESIÓN DE UNA UNIDAD DE TRES AÑOS EN EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN”. APROBACIÓN.

Por la portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a la siguiente Moción: “Francisca Fuentes Fernández, como Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos obran en poder de la Secretaría General de este Ayuntamiento, al amparo

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 34/59
			
1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==			

de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su discusión y, en su caso aprobación en el Pleno ordinario a celebrar el próximo día 21 de marzo, la siguiente MOCIÓN:

ANULAR LA SUPRESION DE UNA UNIDAD DE TRES AÑOS EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras tener constancia este grupo municipal de que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía ha suprimido una unidad de 3 años del Colegio Salesiano Ntra. Sra. Del Carmen de Utrera y conociendo las numerosas solicitudes presentadas 88 solicitudes, creemos que la razón demográfica que alega la Junta de Andalucía para la supresión de esta unidad no está debidamente justificada, por lo que nos oponemos rotundamente a su supresión.

En base a lo expuesto, el Grupo Municipal Popular propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Exigir a la Consejería de Educación la Junta de Andalucía a que anule la supresión de la unidad de 3 años del Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Carmen de Utrera. GRUPO MUNICIPAL POPULAR UTRERA

2.- Dar traslado de esta moción a la Consejería de Educación, a la Dirección del Centro y al AMPA de dicho centro.

Fdo.: Francisca Fuentes Fernández.- Portavoz del Grupo Popular”

** El Sr. Villalobos Ramos, del Grupo Municipal Socialista, propone la retirada de la Moción en base al art. 92.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

** Sometida dicha propuesta a votación, por doce votos a favor y trece en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Navarro Navarro, Pascual González, López León, García Arroyo, Serrano Díaz, Guerrero Mira y Montoya López, del Grupo Municipal Andalucista y Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González, del Grupo Municipal Popular), se ACUERDA: NO retirar el asunto del Orden del Día.*

Analizada la Propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultural y de Urbanismo, de fecha 9 de junio de 2014, la Corporación por trece votos a favor y doce en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista; Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: Exigir a la Consejería de Educación la Junta de Andalucía a que anule la supresión de la unidad de 3 años del Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Carmen de Utrera.

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 35/59
 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==			

SEGUNDO: Dar traslado de esta moción a la Consejería de Educación, a la Dirección del Centro y al AMPA de dicho centro.

PUNTO 11º.- (87/2014).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA, RELATIVA A “INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LOS PLIEGOS DE LICITACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS”. APROBACIÓN.

Por la portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia se dio exposición a la siguiente Moción:

“MOCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LOS PLIEGOS DE LICITACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS

Doña Isabel Mª González Blanquero, portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en nombre y representación del mismo, y de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, viene a formular para su debate y aprobación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La privatización de determinados Servicios Públicos que viene desarrollando éste Ayuntamiento, ha llevado a que un importante número de ellos se estén realizando y prestando, por empresas privadas a través de licitaciones.

Entendemos, que estos servicios privatizados deberán ser recuperados, en primer, lugar porque todos los análisis y estudios realizados desde las Administraciones Públicas, demuestran que se realizan de una forma mejor, en cuanto a calidad del servicio y a coste económico, cuando la prestación de los mismos se hace desde lo público, también porque la lógica de la prestación del servicio público no debería en ningún caso regirse por criterios de beneficio económico, sino por los criterios de eficacia y bienestar general.

Desde lo público, debemos realizar, por lo tanto, una reflexión en base a tres elementos:

- La calidad de los servicios.
- Las condiciones en las que son prestados, desde puntos de vistas como el laboral, social o el ambiental.
- El papel de la administración como garante de ambos elementos, pues somos los últimos responsables de la prestación de dichos servicios públicos, y por lo tanto, de cuanto se deriva de las fórmulas de gestión escogidas de forma directa o indirecta.

El Ayuntamiento, debe procurar que las empresas con las que contrata, sean un ejemplo en materia social, laboral y medioambiental. Por ello presentamos la siguiente,

PROPUESTAS DE ACUERDOS:

1. El Alcalde de Utrera encargará a los servicios jurídicos municipales un estudio sobre las cláusulas de contenido social, laboral y medioambiental que se pueden incluir en los pliegos de condiciones de contratación de este Ayuntamiento, de acuerdo con el ordenamiento legal vigente, con la finalidad de asegurar unas condiciones laborales dignas, unas condiciones medioambientales adecuadas así como la inserción laboral de colectivos desfavorecidos.
2. El excelentísimo Alcalde de Utrera se compromete a aplicar, en su caso, en los nuevos pliegos de contratación, dichas cláusulas.

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 36/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

Utrera 4 de junio de 2014.- PORTAVOZ DEL GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA.- Fdo.: Isabel Mª González Blanquero”

** Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se presenta enmienda a la Moción del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia, que dice:*

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ANDALUCISTA A LA MOCIÓN DE UPyD RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAR SOCIALES EN LOS PLIEGOS DE LICITACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS, QUE FIGURA EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO DEL 12 DE JUNIO DE 2014.

- Suprimir de la Exposición de Motivos los 6 primero párrafos, manteniéndose el último.

- Suprimir el puto 2 de la parte dispositiva

Utrera, 12 de junio de 2014.- Fdo.- José Hurtado Sánchez.- Portavoz del Grupo Municipal Andalucista.

** La Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, acepta la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista.*

Analizada la Propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, con la enmienda del Partido Andalucista y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, de fecha 9 de junio de 2014, la Corporación por veinticinco votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: Requerir al Alcalde de Utrera el encargo a los servicios jurídicos municipales un estudio sobre las cláusulas de contenido social, laboral y medioambiental que se pueden incluir en las pliegos de condiciones de contratación de este Ayuntamiento, de acuerdo con el ordenamiento legal vigente, con la finalidad de asegurar unas condiciones laborales dignas, unas condiciones medioambientales adecuadas así como la inserción laboral de colectivos desfavorecidos.

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 12º.- (88/2014).- ASUNTOS URGENTES.

** Por el Alcalde-Presidente, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente Punto 12º.1.- (88/2014).- Moción del Alcalde-Presidente, relativa a “Mostrar la adhesión del Ayuntamiento Pleno de Utrera a la solicitud presentada por la Confederación Mundial de Exalumnos de Don Bosco, para la concesión del premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2014 a los salesianos de Don Bosco.”*

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	37/59
	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==		



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

La Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

PUNTO 12º.1.- (88/2014).- MOCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A “MOSTRAR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE UTRERA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CONFEDERACIÓN MUNDIAL DE EXALUMNOS DE DON BOSCO, PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS DE LA CONCORDIA 2014 A LOS SALESIANOS DE DON BOSCO.”

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente Moción:

“Francisco Jiménez Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, cuyas circunstancias personales se hayan debidamente acreditadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento, presenta para su aprobación al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Confederación Mundial de Exalumnos de Don Bosco ha solicitado a la Fundación Príncipe de Asturias la concesión del Premio Príncipe de Asturias a la Concordia 2014 a los Salesianos de Don Bosco, en reconocimiento y agradecimiento al trabajo que esta congregación viene desarrollando a lo largo de su historia. El otorgamiento de este premio deberá ser decidido por un jurado, por lo que es importante la repercusión y los apoyos que obtenga esta candidatura.

Esta institución, fundada en 1859 en Italia, trabaja en la promoción y educación de los jóvenes en 132 países. Destaca especialmente por su dedicación hacia los jóvenes más necesitados, tanto en la educación formal como no formal, con colegios, casas de acogida, centros juveniles, y centros de promoción e inserción social para jóvenes. Es especialmente reseñable la labor de los Salesianos en el campo de la Formación Profesional, en pro de la inserción laboral de jóvenes a través de sus centros de Formación Profesional reglada y otras iniciativas a favor del empleo y la formación juvenil en todos los países donde trabajan.

Junto a estas iniciativas, los Salesianos de Don Bosco están desplegando una intensa labor a favor de los jóvenes en situaciones difíciles, movilizandolos personas, recursos e instituciones a nivel internacional, para dar respuestas a situaciones como la reconstrucción de Haití, el trabajo con niños soldados o en campos de refugiados en África, la acogida y promoción de jóvenes inmigrantes en Europa, o el trabajo con los niños y jóvenes de la calle en numerosos países de América Latina.

Por todo ello, la concesión del premio Príncipe de Asturias de la Concordia, contribuiría a reconocer la labor que realiza esta institución en todo el mundo, siendo de justicia que se reconozcan los méritos de la candidatura de los Salesianos de Don Bosco y les sea concedido el mencionado galardón.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Mostrar la adhesión del Ayuntamiento Pleno de Utrera a la solicitud presentada por la Confederación Mundial de Exalumnos de Don Bosco, para la concesión del premio

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 38/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

Príncipe de Asturias de la Concordia 2014 a los salesianos de Don Bosco, por los méritos antes reseñados.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Príncipe de Asturias y a la congregación de los Salesianos de Don Bosco.

En Utrera, a 10 de junio de 2014.- Francisco Jiménez Morales.- Alcalde de Utrera”

Analizada la Propuesta del Alcalde Presidente, la Corporación por veinticinco votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: Mostrar la adhesión del Ayuntamiento Pleno de Utrera a la solicitud presentada por la Confederación Mundial de Exalumnos de Don Bosco, para la concesión del premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2014 a los salesianos de Don Bosco, por los méritos antes reseñados.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Príncipe de Asturias y a la congregación de los Salesianos de Don Bosco.

* Por el **Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 12º.2.- (91/2014).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería (042/2014/SC/001)”. Aprobación Provisional.

La Corporación, por trece votos a favor y doce abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista; Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

PUNTO 12º.2.- (91/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2014 MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA (042/2014/SC/001)”. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 39/59
 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==			

“PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA

Vista la providencia del Delegado de Hacienda con fecha 10/06/2014, por la que se inicia la tramitación de modificación de crédito del Presupuesto 2014 mediante Suplemento de Crédito financiado con Baja en Remanente de Tesorería, de acuerdo con la Propuesta realizada por el Delegado de Hacienda con fecha 10 de junio de 2014.

Visto informe de Interventor en virtud de lo establecido en los artículos 35 y ss. Del RD 500/1990.

Emitida memoria de modificación de crédito en la que se establecen las aplicaciones de gastos afectadas en la Modificación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 40 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería (042/2014/SC/001) con el siguiente desglose:

MEMORIA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 042/2014/SC/001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
P72 0110 91106	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO RDL4/2012 PAGO A PROVEEDORES	3294625,16

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería por importe de 3294625,16 euros en las siguientes aplicaciones, no produciéndose perjuicio alguno a los servicios afectados:

Baja en Remanente de Tesorería

Aplicación	Descripción	Euros
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	3294625,16
	TOTAL INGRESOS	3294625,16

3.º JUSTIFICACIÓN

Se justifica la tramitación de este suplemento de crédito por la necesidad de dotar crédito a la aplicación en cuestión, para dar cumplimiento del Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		

ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA	40/59
-----------	-------------	--------------------------	--------	-------



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea. Con fecha 30 de Abril de 2014 es emitido por Intervención, Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la Liquidación del Presupuesto General para el año 2013, en el que resulta una capacidad de financiación de 3.294.625,16 euros.

La Modificación Presupuestaria a tramitar tiene como fin dotar de crédito a la aplicación presupuestaria destinada a amortizar la operación de crédito formalizada, en el mecanismo establecido por el RD 4/2012 de pago a proveedores, suplementando crédito por importe necesario para el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, que regula el destino del superávit.

Se acredita la conveniencia de amortizar anticipadamente esta operación de crédito, por su mayor importe de capital vivo (todavía no ha sido objeto de amortización) y su alto tipo de interés.

El medio de financiación es el superávit resultante de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2013, si bien, y para entidades con presupuesto limitativo como el Ayuntamiento, el medio de financiación se identificara con la aplicación de ingresos, “870.10 Remanente de tesorería para gastos generales”

SEGUNDO. Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

TERCERO. Señalar que a partir del día siguiente al de publicación de la aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla se abrirá periodo de información pública por un plazo de 15 días en los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerara definitivamente aprobada la modificación de crédito si en ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Delegado de Hacienda”

Visto Informe de Intervención, relativo a Modificación Presupuestaria, que literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA 042/2014/SC/001 AMORTIZACION ANTICIPADA PRESTAMO PAGO A PROVEEDORES

El funcionario que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito nº 042/2014/SC/001 teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales; y 41, 41 y 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- *Se propone suplemento de crédito para proceder a la amortización anticipada de la operación de crédito concertada dentro del mecanismo regulado por el RD 4/2012 de pago a proveedores, por importe de 3.294.625,16 euros, coincidente con el superávit o capacidad de financiación resultante en el Informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Nivel de Endeudamiento de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2013.*

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 41/59
 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==			

Establece el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPYSF) lo siguiente:

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”

La Disposición Adicional 6ª de la LOEPYSF “Reglas Especiales destino Superávit presupuestario” establece lo siguiente:

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	42/59
	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==		



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior; si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.

No obstante, el Ayuntamiento de Utrera no puede acogerse al Régimen Especial establecido para el destino del superávit en la DA 6ª, debido a que se está superando, en cada uno de los trimestres, el periodo medio de pago a proveedores previsto en la normativa de morosidad. Por ello, el Ayuntamiento debe acogerse al régimen general establecido en el artículo 32, debiendo amortizar capital vivo por operaciones de crédito o endeudamiento, por importe de la capacidad de financiación resultante en la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2013.

El restante, en este caso será de plena disponibilidad, conforme a las reglas establecidas en el TRLHL, teniendo en cuenta que si se utiliza, se producirá un mayor gasto que perjudicará el resultado del superávit y regla de gasto, en la Liquidación del Presupuesto de 2014, pudiendo ser necesaria la aprobación de un Plan Económico Financiero. Se aconseja saldar la Cuenta 413 de “Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto” antes de acometer cualquier tipo de actuación.

Respecto a la operación de crédito a amortizar, se ha elegido la concertada en virtud del mecanismo de pago a proveedores, por ser la más onerosa en cuanto a sus condiciones. Su capital vivo está pendiente de amortizar en su totalidad calculándose los intereses sobre este capital vivo. Por otro lado, el tipo de interés aplicable es alto, por lo que amortizar esta operación es la mejor opción. Se consultará los efectos que puede tener esta amortización anticipada en el contenido del Plan de Ajuste.

SEGUNDO.- Que la aprobación de la Modificación de Crédito le corresponde al Pleno de la Corporación, siguiendo el procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto Municipal. Esto es: Aprobación inicial, periodo de información pública por plazo de 15 días e inserción en el BOP, y aprobación definitiva, automática sin alegaciones o con acuerdo resolviendo las alegaciones.

Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- El Interventor, Fdo. D. Antonio Muñoz Barrios”

Y visto Informe del Interventor relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que dice:

“INFORME DEL INTERVENTOR RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA n° 042/2014/SC/001

Se emite el presente informe de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe independiente y que se incorporará al informe de aprobación de la modificación del presupuesto, en el que se ponga de manifiesto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local.

La estabilidad presupuestaria, debe ser entendida como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 43/59


1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95) define la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación como la diferencia entre las previsiones iniciales de ingresos no financieros (Capítulos 1 a 7) menos los créditos iniciales no financieros. (Capítulos 1 a 7). Si el resultado es positivo habrá superávit, si es cero habrá equilibrio, y si es negativo habrá déficit.

Establece el referido artículo 16.2 que el Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Del estado de las partidas de ingresos y de gastos afectadas como consecuencia de la presente modificación presupuestaria (Suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería se desprenden los siguientes resultados:

ESTADO DE GASTOS	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
CAPÍTULO IX	3.294.625,16
ESTADO DE INGRESOS	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
CAPÍTULO VIII	3294625,16

Al tratarse de una Modificación Presupuestaria destinada a financiar el Capítulo 9 del Presupuesto de Gastos, no existe afectación al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, ya que los datos a tomar se identifican con los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos e Ingresos. Es más, la disminución del capítulo vivo de operaciones de crédito, va a suponer una disminución de los intereses a pagar (Capítulo 3) por préstamos, que va a mejorar el dato de capacidad de financiación en los próximos trimestres.

Respecto a la fuente de financiación, aumentaran las previsiones definitivas en la aplicación de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, sin que este derecho se liquide, ya que se liquidó en ejercicios anteriores, formando parte del Remanente de Tesorería en cada una de la Liquidación del Presupuesto.

Este es mi informe, que emito para su inclusión en el expediente de la Modificación Presupuestaria nº 042/2014/SC/001, Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.

EL INTERVENTOR, Fdo.- Antonio Muñoz Barrios”

Analizada la Propuesta del Alcalde Presidente, la Corporación por trece votos a favor y doce abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista; Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia),
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería (042/2014/SC/001) con el siguiente desglose:

MEMORIA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 042/2014/SC/001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación en Aplicaciones de Gastos

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 44/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
P72 0110	91106	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO RDL4/2012 PAGO A PROVEEDORES	3294625,16

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería por importe de 3294625,16 euros en las siguientes aplicaciones, no produciéndose perjuicio alguno a los servicios afectados:

Baja en Remanente de Tesorería

Aplicación	Descripción	Euros
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	3294625,16
	TOTAL INGRESOS	3294625,16

3.º JUSTIFICACIÓN

Se justifica la tramitación de este suplemento de crédito por la necesidad de dotar crédito a la aplicación en cuestión, para dar cumplimiento del Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Con fecha 30 de Abril de 2014 es emitido por Intervención, Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la Liquidación del Presupuesto General para el año 2013, en el que resulta una capacidad de financiación de 3.294.625,16 euros.

La Modificación Presupuestaria a tramitar tiene como fin dotar de crédito a la aplicación presupuestaria destinada a amortizar la operación de crédito formalizada, en el mecanismo establecido por el RD 4/2012 de pago a proveedores, suplementando crédito por importe necesario para el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, que regula el destino del superávit.

Se acredita la conveniencia de amortizar anticipadamente esta operación de crédito, por su mayor importe de capital vivo (todavía no ha sido objeto de amortización) y su alto tipo de interés.

El medio de financiación es el superávit resultante de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2013, si bien, y para entidades con presupuesto limitativo como el Ayuntamiento, el medio de financiación se identificara con la aplicación de ingresos, “870.10 Remanente de tesorería para gastos generales”

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 45/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

SEGUNDO: Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: Señalar que a partir del día siguiente al de publicación de la aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla se abrirá periodo de información pública por un plazo de 15 días en los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerara definitivamente aprobada la modificación de crédito si en ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

* Por el **Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 12º.3.- (92/2014).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Crédito Extraordinario financiado con Bajas de crédito de determinadas aplicaciones (044/2014/CE/004)”. Aprobación Provisional.

La Corporación, por trece votos a favor y doce abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista; Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

PUNTO 12º.3.- (92/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2014 MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITO DE DETERMINADAS APLICACIONES (044/2014/CE/004)”. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA

Vista la providencia del Delegado de Hacienda con fecha 11 de junio de 2014, por la que se inicia la tramitación de modificación de crédito del Presupuesto 2014 mediante crédito extraordinario financiación con Baja de créditos en aplicaciones de gastos, de acuerdo con la Propuesta realizada por la Delegada de Servicios Sociales con fecha 11 de junio de 2014.

Visto informe de Interventor en virtud de lo establecido en los artículos 35 y ss. del RD 500/1990

Emitida memoria de modificación de crédito en la que se establecen las aplicaciones de gastos afectadas en la Modificación.

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 46/59
			
1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==			

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 40 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Crédito Extraordinario financiado con Bajas de crédito de determinadas aplicaciones (044/2014/CE/004) con el siguiente desglose:

MEMORIA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 044/2014/CE/004 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Bajas de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
S21 2331	22774	Programa Consolidación Ayuda a Domicilio	46535,77
		TOTAL GASTOS	46535,77

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a la Baja de Créditos por importe de 46.535,77 euros en las siguiente aplicación, no produciéndose perjuicio alguno a los servicios afectados:

Bajas en aplicaciones presupuestarias

Aplicación	Descripción	Euros
P75 2219 16000	SEGURIDAD SOCIAL	46535,77
		TOTAL INGRESOS
		46535,77

3.º JUSTIFICACIÓN

Se justifica la tramitación de este crédito extraordinario por la necesidad de dotar crédito a las aplicaciones en cuestión, por la necesidad de hacer frente a facturas del Programa Consolidación Ayuda a Domicilio 2013.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO. Señalar que a partir del día siguiente al de publicación de la aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla se abrirá periodo de información pública por un plazo de 15 días en los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerara definitivamente aprobada la modificación de crédito si en ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones. **En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Delegado de Hacienda”.**

Visto Informe de Intervención, relativo a Modificación Presupuestaria, que literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA 044/2014/CE/004

El funcionario que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito nº 044/2014/CE/004

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 47/59
 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==			

teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales; y 41, 41 y 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que se propone la Baja de crédito de determinadas aplicaciones para financiar Crédito Extraordinario, que dote crédito en la partida de Programa de Consolidación Ayuda a Domicilio de 46.535,77 euros, debiendo no suponer esta Baja de créditos, un perjuicio para los servicios afectados, según lo establecido en el RD 500/1990.

SEGUNDO.- Que la aprobación de la Modificación de Crédito le corresponde al Pleno de la Corporación, siguiendo el procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto Municipal. Esto es: Aprobación inicial, periodo de información pública por plazo de 15 días e inserción en el BOP, y aprobación definitiva, automática sin alegaciones o con acuerdo resolviendo las alegaciones.

Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma El Interventor, Fdo. D. Antonio Muñoz Barrios”

Visto Informe del Interventor, que dice:

**“INFORME DEL INTERVENTOR RELATIVO A LA CREACIÓN DE PARTIDA
PRESUPUESTARIA**

De acuerdo con la modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario n.º Expte. 044/2013/CE/004, se crea la partida presupuestaria S21 2331 22774 del Programa Consolidación Ayuda a Domicilio.

Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Interventor, Antonio Muñoz Barrios”

Y visto Informe del Interventor que dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA 044/2014/CE/004

El funcionario que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito n.º 044/2014/CE/004 teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales; y 41, 41 y 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que se propone la Baja de crédito de determinadas aplicaciones para financiar Crédito Extraordinario, que dote crédito en la partida de Programa de Consolidación Ayuda a Domicilio de 46.535,77 euros, debiendo no suponer esta Baja de créditos, un perjuicio para los servicios afectados, según lo establecido en el RD 500/1990.

SEGUNDO.- Que la aprobación de la Modificación de Crédito le corresponde al Pleno de la Corporación, siguiendo el procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto Municipal. Esto es: Aprobación inicial, periodo de información pública por plazo de 15 días e inserción en el BOP, y aprobación definitiva, automática sin alegaciones o con acuerdo resolviendo las alegaciones.

Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma El Interventor, Fdo. D. Antonio Muñoz Barrios”

Analizada la Propuesta del Alcalde Presidente, la Corporación por trece votos a favor y doce abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista; Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia),
ACUERDA:

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 48/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

PRIMERO: Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Crédito Extraordinario financiado con Bajas de crédito de determinadas aplicaciones (044/2014/CE/004) con el siguiente desglose:

MEMORIA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 044/2014/CE/004 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Bajas de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
S21 2331	22774	Programa Consolidación Ayuda a Domicilio	46535,77
TOTAL GASTOS			46535,77

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a la Baja de Créditos por importe de 46.535,77 euros en las siguiente aplicación, no produciéndose perjuicio alguno a los servicios afectados:

Bajas en aplicaciones presupuestarias

Aplicación	Descripción	Euros
P75 2219 16000	SEGURIDAD SOCIAL	46535,77
TOTAL INGRESOS		46535,77

3.º JUSTIFICACIÓN

Se justifica la tramitación de este crédito extraordinario por la necesidad de dotar crédito a las aplicaciones en cuestión, por la necesidad de hacer frente a facturas del Programa Consolidación Ayuda a Domicilio 2013.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: Señalar que a partir del día siguiente al de publicación de la aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla se abrirá periodo de información pública por un plazo de 15 días en los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerara definitivamente aprobada la modificación de crédito si en ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

* Por el **Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 12º.4.- (93/2014).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Suplemento de Crédito, financiado con Bajas de crédito de determinadas aplicaciones (043/2014/SC/002)”. Aprobación Provisional.

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 49/59
 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==			

La Corporación, por trece votos a favor y doce abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista; Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

PUNTO 12°.4.- (93/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2014 MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITO DE DETERMINADAS APLICACIONES (043/2014/SC/002)”. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA

Vista la providencia del Delegado de Hacienda con fecha 11 de junio de 2014, por la que se inicia la tramitación de modificación de crédito del Presupuesto 2014 mediante suplemento de créditos financiado con Baja de créditos en aplicaciones de gastos, de acuerdo con la Propuesta realizada por el Delegado de Hacienda de 11 de junio de 2014

Visto informe de Interventor en virtud de lo establecido en los artículos 35 y ss. Del RD 500/1990

Emitida memoria de modificación de crédito en la que se establecen las aplicaciones de gastos afectadas en la Modificación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 40 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Suplemento de Crédito, financiado con Bajas de crédito de determinadas aplicaciones (043/2014/SC/002) con el siguiente desglose:

MEMORIA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 043/2014/SC/002 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con Bajas de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación en Aplicación de Gasto

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
P72 0110	911352	AMORTIZACION PTMO.BSCH N°1030657776	42568,28
P72 0110	31056	INTERESES PRESTAMO BSCH N° 1030657776	5831,9
			48400,18

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		

ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA	50/59
-----------	-------------	--------------------------	--------	-------



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a la Baja de Créditos por importe de 48400,18 euros en las siguientes aplicaciones, no produciéndose perjuicio alguno a los servicios afectados:

Bajas en aplicaciones presupuestarias

Aplicación	Descripción	Euros
P75 2219 16000	SEGURIDAD SOCIAL	48400,18
	TOTAL INGRESOS	48400,18

3.º JUSTIFICACIÓN

Se justifica la tramitación de este suplemento de crédito por la necesidad de dotar crédito a las aplicaciones en cuestión, para hacer frente a vencimientos de Amortización e Intereses de Préstamo con el Banco Santander Central Hispano.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

TERCERO. Señalar que a partir del día siguiente al de publicación de la aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla se abrirá periodo de información pública por un plazo de 15 días en los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerara definitivamente aprobada la modificación de crédito si en ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Delegado de Hacienda”.

Visto Informe de Intervención de Modificación Presupuestaria, que dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA 043/2014/SC/002

El funcionario que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito nº 043/2014/SC/002 teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales; y 41, 41 y 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que se propone la Baja de crédito de determinada aplicación para financiar Suplemento de Crédito, que dote crédito en la partida de Amortización e Intereses Préstamo Bancario de **42.568,28** euros, y a la partida Intereses de Préstamo Bancario de **5.831,90** euros, debiendo no suponer esta Baja de créditos, un perjuicio para los servicios afectados, según lo establecido en el RD 500/1990.

SEGUNDO.- Que la aprobación de la Modificación de Crédito le corresponde al Pleno de la Corporación, siguiendo el procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto Municipal. Esto es: Aprobación inicial, periodo de información pública por plazo de 15 días e inserción en el BOP, y aprobación definitiva, automática sin alegaciones o con acuerdo resolviendo las alegaciones.

Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- El Interventor, Fdo. D. Antonio Muñoz Barrios.”

Y visto Informe del Interventor relativo al cumplimiento de estabilidad presupuestaria, que dice:

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 51/59
 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==			

“INFORME DEL INTERVENTOR RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA n° 043/2014/SC/002

Se emite el presente informe de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe independiente y que se incorporará al informe de aprobación de la modificación del presupuesto, en el que se ponga de manifiesto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local.

La estabilidad presupuestaria, debe ser entendida como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95) define la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación como la diferencia entre las previsiones iniciales de ingresos no financieros (Capítulos 1 a 7) menos los créditos iniciales no financieros. (Capítulos 1 a 7). Si el resultado es positivo habrá superávit, si es cero habrá equilibrio, y si es negativo habrá déficit.

Establece el referido artículo 16.2 que el Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Del estado de las partidas de ingresos y de gastos afectadas como consecuencia de la presente modificación presupuestaria (Suplemento de crédito financiado con Bajas de crédito de varias aplicaciones presupuestarias) se desprenden los siguientes resultados:

ESTADO DE GASTOS	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
CAPÍTULO IX	42568,28
CAPÍTULO III	5831,9
CAPITULO I	-48400,18

No se produce variación en el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria por cuanto las Bajas de crédito se destinan a una partida incluida en el Capítulo IV y Capítulo VI. La modificación no afecta por tanto al déficit ni al superávit en términos de Estabilidad Presupuestaria.

De todo lo anterior se desprende que la modificación presupuestaria n° 043/2014/SC/002 cumple con el objetivo de la estabilidad, al no producirse una situación de déficit en términos de capacidad de financiación, de conformidad con la definición recogida por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cumpliendo así lo establecido en el art. 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012.

Este es mi informe, que emito para su inclusión en el expediente de la Modificación Presupuestaria n° 043/2014/SC/002, Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.

EL INTERVENTOR, Fdo.- Antonio Muñoz Barrios”.

Analizada la Propuesta del Alcalde Presidente, la Corporación por trece votos a favor y doce abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista; Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia),
ACUERDA:

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 52/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

PRIMERO: Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Suplemento de Crédito, financiado con Bajas de crédito de determinadas aplicaciones (043/2014/SC/002) con el siguiente desglose:

MEMORIA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 043/2014/SC/002 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con Bajas de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación en Aplicación de Gasto

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
P72 0110	911352	AMORTIZACION PTMO.BSCH N°1030657776	42568,28
P72 0110	31056	INTERESES PRESTAMO BSCH N° 1030657776	5831,9
			48400,18

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a la Baja de Créditos por importe de 48400,18 euros en las siguientes aplicaciones, no produciéndose perjuicio alguno a los servicios afectados:

Bajas en aplicaciones presupuestarias

Aplicación	Descripción	Euros
P75 2219 16000	SEGURIDAD SOCIAL	48400,18
	TOTAL INGRESOS	48400,18

3.º JUSTIFICACIÓN

Se justifica la tramitación de este suplemento de crédito por la necesidad de dotar crédito a las aplicaciones en cuestión, para hacer frente a vencimientos de Amortización e Intereses de Préstamo con el Banco Santander Central Hispano.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: Señalar que a partir del día siguiente al de publicación de la aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla se abrirá periodo de información pública por un plazo de 15 días en los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerara definitivamente aprobada la modificación de crédito si en ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

* Por el **Teniente de Alcalde, Delegado del Área Económica**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 12º.5.- (94/2014).**- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica, relativa a “Iniciar el procedimiento para proceder al desahucio administrativo del quiosco-bar municipal denominado Bar Consolación el Espeto de Málaga, situado en Paseo de Consolación s/n de Utrera”. Aprobación.

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 53/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

La Corporación, por trece votos a favor y doce abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista; Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

PUNTO 12º.5.- (94/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA, RELATIVA A “INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA PROCEDER AL DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DEL QUIOSCO-BAR MUNICIPAL DENOMINADO BAR CONSOLACIÓN EL ESPETO DE MÁLAGA, SITUADO EN PASEO DE CONSOLACIÓN S/N DE UTRERA”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado del Área Económica, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO.

Vista providencia de incoación de fecha de 30 de mayo de 2014 que dice literalmente: *“El Ayuntamiento de Utrera es propietario del quisco-bar municipal sito en Paseo de Consolación s/n, junto al campo de fútbol San Juan Bosco, denominado Bar Consolación el Espeto de Málaga.*

Con fecha de 6 de septiembre de 1988, se dictó Decreto concediendo a Don Victoriano Bozada Curado el quiosco situado junto al Campo de fútbol, hasta el 30 de septiembre de 1996.

Con fecha de 6 de marzo de 2014 por parte de la Junta de Gobierno Local se acordó la resolución de la concesión de la explotación del Quiosco-bar municipal ubicado en Paseo de Consolación s/n (junto al campo de fútbol municipal San Juan Bosco) denominado Bar Consolación el Espeto de Málaga, concedida a Victoriano Bozada Curado. Dicho acuerdo recoge en su punto tercero requerir a Don Victoriano Bozada Curado para que un plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, desalojara y aportara las llaves del quiosco-bar municipal situado en Paseo de Consolación s/n (junto al campo de fútbol municipal San Juan Bosco) denominado Bar Consolación el Espeto de Málaga.

*Visto que hasta la fecha no se ha efectuado la misma y teniendo en cuenta que las Entidades Locales tiene facultad para promover y ejecutar el desahucio en vía administrativa de los bienes inmuebles de su pertenencia y a ocuparlos, en los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y siguiendo el procedimiento previsto en el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y de conformidad con el artículo 93.1 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la demás legislación vigente que pudiera resultar aplicable, **RESUELVO** lo siguiente:*

PRIMERO.- *Incoar expediente de desahucio del Quiosco-bar municipal ubicado en Paseo de Consolación s/n (junto al campo de fútbol municipal San Juan Bosco) denominado Bar Consolación el Espeto de Málaga.*

SEGUNDO: *Que se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo el desahucio administrativo.*

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 54/59
			
1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==			

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. : Francisco Jiménez Morales.-**

Visto informe jurídico que dice literalmente lo siguiente: “Con fecha de 6 de marzo de 2014 se adoptó acuerdo de Junta de Gobierno Local acordando la resolución de la concesión de la explotación del Quiosco-bar municipal ubicado en Paseo de Consolación s/n (junto al campo de fútbol municipal San Juan Bosco) denominado Bar Consolación el Espeto de Málaga, concedida a Don Victoriano Bozada Curado, mediante Decreto de Alcaldía de 6 de septiembre de 1988, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. En el punto tercero de dicho acuerdo se requería a Don Victoriano Bozada Curado para que un plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desalojara y aportara las llaves del quiosco-bar municipal”.

Con fecha de 30 de mayo de 2014, se dictó providencia de Alcaldía incoando expediente de desahucio del Quiosco-bar municipal ubicado en Paseo de Consolación s/n (junto al campo de fútbol municipal San Juan Bosco) denominado Bar Consolación el Espeto de Málaga resolviendo que se emitiera informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo el desahucio administrativo. De acuerdo con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, emito el siguiente

INFORME JURÍDICO:

PRIMERO. Las Entidades Locales tienen la facultad de promover y ejecutar el desahucio en vía administrativa de los bienes inmuebles de su pertenencia, y ocuparlos, en los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo V del Título V del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 68 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 119 a 124 y 150 a 159 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Artículos 27, 28, 41.1.d, 42.1 y 2, 44 y 58) la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Artículo 122.1.e) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Artículo 22.2 j) y 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 50.17, 51.1 y 220 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Artículo 101 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- El Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 55/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

TERCERO. La potestad de desahucio es una de las cuatro potestades de las Entidades Locales que, junto a la de investigación, recuperación y deslinde (arts. 63.1.d de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 119.1.d del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 41.1.d de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas) conforman, tal y como indica la Exposición de Motivos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, «un amplio dispositivo de poderes jurídicos destinados a salvaguardar los bienes de propiedad pública». El hecho de encontrarnos ante una prerrogativa no significa que el ejercicio de la misma sea voluntario u opcional sino que, por el contrario, resulta de obligado cumplimiento ya que las Entidades Locales tienen el deber de ejercitarla cuando hayan sido perturbadas en la posesión de sus bienes conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía («Las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos»). Con el mismo contenido se muestran los artículos 68 de la Ley Reguladora de bases de Régimen Local, 64 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 28 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 220.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los supuestos en los que cabe el desahucio de los bienes inmuebles son los siguientes:

- Cuando se extinga el derecho de ocupación de los particulares sobre bienes de dominio público, en los supuestos de autorización, concesión o cualquier otro título.
- Cuando los bienes hayan sido usurpados u ocupados por los particulares sin título alguno, clandestinamente o contra la voluntad de la entidad.
- Cuando declaren extinguido el derecho de ocupación de bienes que hayan sido entregados a sus funcionarios y demás personal a su servicio por razón de los puestos de trabajo que desempeñan.

CUARTO. El procedimiento para llevar a cabo el desahucio es el siguiente:

A. La competencia para acordar el desahucio corresponde al Pleno de la respectiva Entidad Local. La Presidencia de la Entidad Local podrá adoptar, no obstante, por razón de urgencia y motivadamente, las resoluciones tendentes a repeler usurpaciones o prevenir daños graves para el interés general a los bienes de la Entidad, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

B. La extinción del derecho de ocupación sobre bienes inmuebles de dominio público, en los supuestos de autorización, concesión o cualquier otro título, requiere previa audiencia de su titular y de cualquier persona interesada los cuales podrán, en un plazo de quince días, formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que pretendan justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación.

Para la extinción de las ocupaciones del dominio público en precario, se requiere un preaviso a la persona interesada de diez días, en cuyo plazo deberá desalojar el dominio público ocupado.

En este sentido con fecha de 21 de enero de 2014, se dictó Decreto de Alcaldía acordando la resolución de la concesión de Don Victoriano Bozada Curado, otorgando un plazo de 10 días al interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para formular alegaciones.

C. Con fecha de 31 de enero de 2014 se formuló alegaciones por Don Victoriano Bozada Curado. Conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable a este procedimiento, las alegaciones formuladas fueron informadas previamente a la propuesta de resolución de la concesión. Mediante Acuerdo de 6 de marzo de 2014, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria aprobó desestimar las alegaciones formuladas por Don Victoriano Bozada Curado, acordar la resolución de la concesión de la explotación del quiosco-bar municipal y requerir al interesado para que en un plazo de 5 de días a contar desde el siguiente al de la notificación de la mencionada resolución se desalojara y se aportaran las llaves del quiosco-bar municipal denominado Bar Consolación el Espeto de Málaga situado en Paseo de Consolación s/n al Ayuntamiento de Utrera.

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 56/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

D. La resolución que declare extinguido el derecho puede reconocer el derecho de indemnización, en los casos que proceda. La indemnización cuando proceda con arreglo a las leyes, se determinará de acuerdo con las siguientes reglas:

- La Entidad Local requerirá a la persona interesada para que en el plazo de quince días solicite motivadamente la cantidad en que cifre la indemnización, aportando los documentos e informe en que la justifique.

- Examinada la documentación aportada, evacuados los informes técnicos y jurídicos pertinentes, la Presidencia de la Entidad aceptará la cuantía solicitada o fijará la procedente en el plazo máximo de dos meses desde la solicitud.

- La indemnización podrá determinarse, no obstante, en el acuerdo de declaración de extinción del derecho sin seguir los trámites previstos en este apartado, si en el expediente constan los datos y circunstancias precisos para su fijación.

E. En los supuestos en que la extinción del derecho comporte la obligación de abonar a la persona ocupante una indemnización, deberá procederse a su pago o consignación con anterioridad al requerimiento de desalojo.

Si concurriesen, no obstante, especiales circunstancias de interés público que justifiquen la urgencia de la ocupación, podrá practicarse el requerimiento de desalojo mediante el abono o consignación de la cantidad alzada en que la Entidad Local fije provisional y motivadamente el importe de la indemnización. En el supuesto de que la indemnización definitivamente fijada resulte de cuantía superior a la establecida con carácter provisional, la diferencia se incrementará con el importe del interés legal del dinero desde el momento en que fue abonada o consignada. Las consignaciones podrán realizarse en la Caja General de Depósitos o en la Caja de la Entidad Local.

F. Declarado extinguido el derecho a la ocupación de bienes sin que proceda indemnización o, en su caso, realizado el pago o consignada la indemnización, se requerirá a la persona ocupante para que proceda al desalojo y entrega del bien en el plazo de quince días.

G. Si el requerimiento no fuese atendido, se practicará nuevamente para que se proceda a la entrega del bien en el plazo de ocho días. En el caso de que no se atienda este plazo, el lanzamiento se llevará a efecto por la Entidad con sus propios medios.

H. Deberá solicitarse, a la mayor brevedad posible, autorización judicial cuando sea necesaria para el acceso al inmueble por falta de consentimiento de la persona ocupante.

I. Serán de cuenta del desahuciado los gastos que se originen como consecuencia del desalojo, en los supuestos en que no sea voluntaria la entrega del bien. Los gastos serán determinados contradictoriamente. La Entidad Local notificará a la persona interesada la cantidad en que fija provisionalmente el importe, con certificación detallada de los producidos y la requerirá para que muestre su conformidad o disconformidad razonada en diez días.

J. Cumplido aquel plazo, la Entidad fijará definitivamente la cantidad y requerirá de pago al deudor concediéndole los mismos plazos que se conceden para el abono voluntario de las deudas tributarias. Si no se efectúa el pago voluntario, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio de acuerdo con las normas vigentes.

En la diligencia de lanzamiento podrán retenerse bienes de la persona ocupante suficientes y proporcionados para garantizar el cobro de los gastos ocasionados.

CONCLUSIÓN:

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28

Código Seguro de verificación: 1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 57/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==

de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el funcionario que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento para proceder al desahucio del bien inmueble descrito en los antecedentes.

SEGUNDO: Que se conceda un plazo de quince días de audiencia al interesado.

Es lo que se informa a los efectos oportunos, en Utrera a la fecha indicada al pie de firma del presente documento. **El Secretario General. Fdo.-Juan Borrego López.**”

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia para la incoación, impulso y tramitación del expediente de desahucio administrativo es de la persona titular de la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local, en tanto que el acuerdo de declaración de extinción o caducidad del título jurídico habilitante de la posesión, con requerimiento de desalojo es del Pleno de la Corporación (apartado 4 del artículo 63 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En este mismo sentido el artículo 151.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que la extinción del derecho de ocupación sobre bienes inmuebles de dominio público, en los supuestos de autorización, concesión o cualquier otro título, se declarará por el Pleno de la Entidad Local previa audiencia de su titular y de cualquier persona interesada quienes podrán, en plazo de quince días, formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que pretendan justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación.

En atención a todo lo expuesto, por el presente vengo a **PROPONER** al **Pleno** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento para proceder al desahucio administrativo del quiosco-bar municipal denominado Bar Consolación el Espeto de Málaga situado en Paseo de Consolación s/n de Utrera.

SEGUNDO: Que se conceda un plazo de quince días de audiencia a Don Victoriano Bozada Curado, con D.N.I. 75.369.959-V.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio, al Servicio Jurídico, a Secretaría y a Gestión de Ingresos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- Fdo: Francisco J. Serrano Díaz. Teniente Alcalde Delegado del Área Económica por Delegación del Alcalde Presidente (Decreto de 13 de marzo de 2014).”

Analizada la Propuesta Teniente de Alcalde, Delegado del Área Económica, la Corporación por trece votos a favor y doce abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista; Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento para proceder al desahucio administrativo del quiosco-bar municipal denominado Bar Consolación el Espeto de Málaga situado en Paseo de Consolación s/n de Utrera.

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 58/59
			
1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==			

SEGUNDO: Que se conceda un plazo de quince días de audiencia a Don Victoriano Bozada Curado, con D.N.I. 75.369.959-V.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio, al Servicio Jurídico, a Secretaría y a Gestión de Ingresos.

PUNTO 13°.- (89/2014).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DESDE EL N° 2.689 AL N° 4.266 Y AL MES DE MAYO DESDE EL N° 4.267 AL N° 5.074.

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de abril desde el n°. 2.689 al n° 4.266 y al mes de mayo desde el n° 4.267 al n° 5.074, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de abril desde el n°. 2.689 al n° 4.266 y al mes de mayo desde el n° 4.267 al n° 5.074.

PUNTO 14°.- (90/2014).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde Presidente, contestó a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 8 de mayo de 2.014 y anteriores, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:35 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/06/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA 59/59



1yAfZPVgbVPeGQiTs2xmAQ==